



Sección Judicial

Remates

IGNACIO JOSÉ CIFUENTES

POR 10 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 12, de S. Isidro, Sec. Única comunica en autos "Colombo, Lucía Aída s/Quiebra" Expte. 69.109 - inmueble: Carlos F. Melo 5338 de Villa Martelli, partido de Vicente López que el Martillero Ignacio José Cifuentes rematará EL DÍA 1° DE JULIO DE 2014, A LAS 9.30 HS. en Alte. Brown 160 de S. Isidro el 100%, del inmueble de la calle Carlos F. Melo, entre las de Carlos Calvo y Avenida Constituyentes, de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV, Sección: F - Manzana: 1-a - Parcela: 29 - Matrícula 4291 - Base \$ 405.000. Contado en dinero en efectivo y mejor postor. Señala 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado - Sellado de ley - Comisión 5% con más el 10% de aportes previsionales y el costo del alquiler del salón de remates únicamente a cargo del comprador. Cada uno de los asistentes deberá exhibir como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta al Supervisor del Salón de Remates el 20% del valor de la base en pesos, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Bs. As., Sucursal Tribunales a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. No se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. Según acta de constatación: Ocupado por Segundo Enrique Galván en carácter de propietario, donde funciona una panadería llamada "Panadería y Confitería El Gauchito Gil", juntamente con su hija Mabel Jona Galván (mayor de edad) y Lorena María Evelin Galván, ambas ocupantes negando la existencia de otros ocupantes en el inmueble. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerse por adjudicatario definitivo (Arts. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de seña en caso de resultar favorecido. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión. El adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ellos (Art. 17 Ley 13.512, conf. SCJBA Ac. 65168 del 13-7-1999, DJBA to. 157 pág. 4771). Lo adeudado con anterioridad a la declaración de quiebra en concepto de impuestos, tasas y contribuciones se rige para los organismos acreedores, por lo dispuesto en el Art. 200 de la Ley 24.522 y los posteriores a ella por el Art. 240 de la Ley 24.522 (Art. 274 de la Ley 24.522). El comprador constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitar días 23, 24, 25, 26 y 27 de junio de 2014 de 14 a 17 hs. San Isidro, 28 de mayo de 2014. Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 5.775 / jun. 9 v. jun. 23

ILDA VICENTE

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. María Victoria Aloe, sito en Brown esquina Colón, P: 2 Cuerpo: C, Morón (1708) comunica que en los autos caratulados: "Sucesores de Leone Aníbal José c/ Sucesores de Arrieta Francisco s/ Ejecución Hipotecaria (reservado)", Expte N° 60.523, que la Martillera Ilda Vicente Col 4.192 S. I. mono-tributo CUIT: 27-02305129-5, rematará EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2014, A LAS 8:30 HS., en el Colegio de Martillero de Morón, sito en Av. Rivadavia N° 17927/31 de la Ciudad de Morón "Ad Corpus" al contado y al mejor postor del 100 % del inmueble identificado, sito frente calle Presidente Ibáñez N° 555, entres las calles, Carlos Calvo y Vicente López Ciudad y Partido de Morón Pcia. de Buenos Aires. Nom. Catast.: Circ. II, Secc. G, Manz 168, Parc. 4, Matrícula 77586/1994 antecedente dominiar 3.418/77 zona quinta, partida inmobiliaria 151355 Morón Cód. Partido 101 venta al contado en efectivo y al mejor postor, Base U\$S 37.752,00 o en su equivalente en pesos a la fecha de la subasta, Señala 10% Comisión 3% cada parte más el 10% de la misma a cargo del comprador. En el caso que la seña exceda la suma de \$ 30.000, de conformidad con lo dispuesto por la comunicación A 5147 BCRA, deberá abonarse la misma mediante transferencia electrónica a realizarse en la cuenta de autos en el acto mismo de la subasta, entregando al señor martillero la correspondiente constancia para ser agregada a la boleta de compra venta que al momento se suscribirá. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimientos de las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPC. Ocupadas por Leandro Javier Arrieta DNI: 33.522.339, en carácter de ocupante. Deuda no corresponde que la adquirente en subasta afronte deudas por impuesto, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarla, está prohibida la compra en comisión dentro de los cinco días de aprobado el remate el comprador deberá depositar el saldo de precios en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales a la orden del Juez y a la cuenta de autos, podrá requerir la indisponibilidad, hasta que se le otorgue la escritura correspondiente, o se inscriba el bien a su nombre cuando se hubiera prescindido de aquella, salvo que la demora en la realización de esos trámites le fuera imputable. La indisponibilidad no registrará respecto de los gastos de escritura y pago de impuesto Art. 581 del CPCC. Municipal: total al 22/04/2014 \$ 10.616,92- Aysa al 13/03/2014 \$ 1.440,19 ARBA al 28/02/2014 \$ 2.122,70 - Agua y Saneamiento Argentina S.A. al 13/03/2014 \$ 1.440,19. Características del inmueble consta de un portón de entrada totalmente al inmueble color marrón con candado dentro seis coches estacionados y al costado la casa con dos habitaciones, baño cocina y comedor con falta de conservación. Visitas al inmuebles días 22, 23, 24 y 25 de junio de 2014 en horario de 13:00 a 17:00 informe en el Juzgado citado o en la oficina de la Martillera tel.: 1544494416. Morón, 28 de mayo de 2014. Alejandra Irma Piccoli, Secretaria.

Mn. 62.191 / jun. 11 v. jun. 13

JORGE L. MICHELI

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 4 de Lomas de Zamora, hace saber que el Martillero Jorge L. Micheli, Col. 205 C.M.Q., CUIT 20-11041666-1, rematará EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2014, A LAS 11 HS., en Enriqueta Díaz Tezzano 1502 de Banfield (Colegio de Martilleros), el inmueble ubicado en Solier 5842/44 Dpto. 2, entre Corvalán y Condarco de Wilde, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., Nom. Cat.: Cir.: II, Sec.: H, Mza.: 28, Parc.: 30, U.F.: 2; Matrícula 16111/2 (004), con una sup. total de 89,02m2., ad corpus, tratándose de tres monoambientes a saber: 1) Solier 5842 (ingresando por pasillo segunda puerta a la

derecha) es un monoambiente en primer piso dividido en cocina comedor, dormitorio, baño y pequeña terraza en buen estado con todos los servicios, ocupado por Yésica Beatriz de Carlo DNI 33.455.635, Ventura Ezequiel Oliva DNI 34.463.454 y dos menores de edad en calidad de Inquilinos de Claudio Filipelli sin contrato abonando \$ 1700,00 mensuales por ese concepto; 2) Solier 5842 (ingresando por pasillo primer puerta a la derecha), es un monoambiente en planta baja dividido en cocina-comedor dormitorio, baño y pasillo de entrada como patio, deshabitado; 3) Solier 5844 es un monoambiente con cocina incorporada y baño, revestido en cerámica en buen estado, ocupado por Ezequiel de Carlo DNI 30.092.881 en calidad de inquilino de Claudio Filipelli sin contrato abonando un canon mensual de \$ 1.700,00. El bien registra las siguientes deudas: Municipales a fs. 383 por S.S. al 29-7-13 \$ 9.101,80, a fs. 385 (por cloacas) al 29-7-13 \$ 2.962,36; Aguas Argentinas S.A. a fs. 393 al 10-6-13 \$ 2.635,01; A.Y.S.A. a fs. 368 al 26-6-13 \$ 0,18; A.R.B.A. a fs. 359 al 27-6-13 \$ 4.150,80. Exhibición: 18 de junio de 2014 de 16 a 17,30 hs. Base: \$ 205.189,90; Señala 10%, Sellado 1,2% Comisión 3% cada parte más 10% de aportes Ley 14.085, todo al contado en efectivo y mejor postor. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (Arts. 580 y 133 CPCC), y para el caso de compra en comisión deberá denunciar su comitente en el mismo acto. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, en el Bco. de la Pcia. de Bs. As. Remate ordenado en autos: "Memmo Mariela Fernanda c/ Filipelli o Filipelli y Lamesa Luis Francisco s/ Ejecución Hipotecaria", Exp. 73858. Lomas de Zamora, 4 de junio de 2014. María Laura Tomadín, Secretaria.

L.P. 20.847 / jun. 11 v. jun. 13

BRUNO JOSÉ BARTOLOMEONI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, comunica en autos "Consorcio de Propietarios Güemes 2241/61/81 c/ Romero Atilio, Aníbal y otro s/ Cobro Ejecutivo" Exp. 80708, que el Martillero Público Bruno José Bartolomeoni (CUIT 20-18044010-9), (Consorcio CUIT 30-70896652-1 / Romero Aníbal L.E. 549.106). Subastará EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2014 A LAS 10 HS en la calle 95 N° 1839 de San Martín. El 100 % del inmueble sito en la calle 99 Güemes N° 2281 - Torre I - Piso 3° Departamento "A" de la Ciudad y Partido de General San Martín, Prov. de Buenos Aires. Circ. I, Secc. B, Manz. 4, Parc. 10b, Sub Parcela 45, Pol. 03-07, Matrícula (047) 39.089/45. Según constatación del 25-3-14, ocupado por el señor Néstor Julio Barroso en compañía de su señora esposa Marcela García y dos menores de edad (hijos del matrimonio) en carácter de inquilinos del bien. Adeuda: Municipalidad al 12/5/14 \$ 2.905,57; Arba al 12/5/14 \$ 734,60. Aysa al 13/5/14 \$ 465,82. O.S.N. al 22/8/12 Sin Deudas, Expensas al 9/5/14 \$ 24.430 de capital sin intereses compensatorios y punitivos. Base \$ 57.519,33. Señala 30 %. Comisión. 3 % cada parte más 10 % de aportes. Sellado de Boleto 1 %. Saldo de precio al aprobarse la subasta. Visitar el día 18 de junio de 2014 en el horario de 13 a 14. Los tributos provinciales (impuesto inmobiliario y municipal) devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v. gr. Gastos de justicia, Arts. 3879 inc. 1 y 3900 Cód. Civ.). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente. Pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergase el dictado de la providencia que ordene entregar la posesión, los impuestos estarán a cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. Hágase saber por medio del edicto que los posibles compradores deberán comparecer con el dinero suficiente a

fines de cubrir la seña establecida en la presente subasta. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas acorde a lo dispuesto por el Art. 133 del CPCC. San Martín, a los 5 días del mes de junio de 2014. Federico G. G. Eribe, Secretario.

L.P. 20.988 / jun. 12 v. jun. 16

TRIBUNAL DE TRABAJO N° 2 Departamento Judicial Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 2 de Lomas de Zamora hace saber que la Martillera Ligia Verónica Vázquez rematará EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2014 A LAS 13 HS en la calle Yerbal N° 375 de Temperley Pdo. de Lomas de Zamora; el siguiente bien: Un (1) Horno rotativo para cocción de pan marca Wal-Co de acero inoxidable medidas aproximadas 2,00 mts x 2,00 mts x 3,00 mts Puerta de carga frontal y tablero eléctrico de comando Wal-Co MTA95 todo en funcionamiento. Sin base, al contado y mejor postor, comisión 8% más aportes de ley correspondientes todo en efectivo en el acto de la subasta. Desarme, acarreo y traslado por responsabilidad y a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 CPC (Art. 580 CPCC) debiendo, en caso de comprar en comisión dar cumplimiento con el Art. 582 del C.P.C.C conforme sustitución Ley N° 11.909. Día de exhibición 19 de junio de 2014 en el horario de 12:30 a 13. Subasta decretada en los autos "Palavecino Amadeo Paulino c/ Bondoni Claudio Fabián s/ Despido", Expte. N° 27241. Lomas de Zamora, 30 de mayo de 2014. Daniel Jorge Manteiga, Secretario.

C.C. 5.908 / jun. 12 v. jun. 13

ALFREDO C. BENCE

POR 2 DÍAS - El Juzg. Nac. de Prim. Inst. en lo Comercial N° 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Sec. N° 44, a mi cargo, con sede en Marcelo T. de Alvear 1840, Piso 3°, Capital Federal, comunica en autos caratulados: "Socimer International Bank Limited s/ Quiebra (por extensión del Banco Medefin) s/ Inc. de Venta (José C. Paz)", Expte. N° 55.308, que el Martillero Alfredo C. Bence, rematará EL DÍA 10 DE JULIO DE 2014, A LAS 11:15 HS. en punto, en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Jean Jaures N° 545, Cap. Fed., Ad-Corpus, al contado y al mejor postor, lo siguiente: En block, dos lotes (designados según plano 48-54-1957 como lotes N° 1-b y N° 2 de la Manzana 157 -c), ubicados en el Barrio Golf Club Argentino - Partido de José C. Paz, Prov. Buenos Aires, altura KM 41, a 500 metros de la Ruta Nacional N° 8. Lote 1-b: Nom. Cat.: Circ. III, Secc. H, Mzna. 157c, Parc. 1-b; Matrícula: 4019; Partida: 132-011223-7; Sup.: 1.014,82 m2. Lote 2: Nom. Cat.: Circ. III, Secc. H, Mzna. 157c, Parc. 2; Matrícula: 3996; Partida: 132-011225-3; Sup.: 979,13 m2. De la constatación que obra en autos, surge que la ubicación del Country es sobre Ruta 8, km 41,500. Cuenta con Club House, oficinas de administración, 2 canchas de golf (18 y 9 hoyos), varias canchas de tenis, pileta de natación, etc. Los 2 terrenos son de forma irregular y suman 1993,95 m2 y tiene parte abierta hacia la calle y parte cerrada con alambre con los terrenos vecinos. El inmueble está desocupado hace muchos años y la parte superior exterior (tejas) y la interior (todo madera) están en aparente buen estado. Todo lo demás en muy mal estado, deteriorado, vidrios y puertas de acceso rotas, falta de sanitarios en baños y de los elementos de cocina. Consta de 2 plantas. Patio de entrada de ladrillo, living comedor con hogar, piso cerámico, cocina, toilette, lavadero cerrado 2x1, pieza de servicio 2,50 x 2,50 y baño simple sin bidet. Por escalera de madera de 20 peldaños a 1er. Piso, donde se constatan 2 dormitorios 3,50x3,50 con nicho para placards, 1 baño completo con bañera. Construcción atípica y todos los ambientes de forma irregular (living, baños, dormitorios, etc.), la construcción es rescatable, pero requiere de una importante inversión en reparación. Condiciones de Venta: Ad Corpus, al contado, en efectivo y al mejor postor. Base: \$ 700.000. Seña: 30%. Comisión: 3%. Arancel: 0,25% Acordada 10/99 C.S.J.N. Sellado de Ley: 1,2 %. Se recibirán posturas bajo sobre cerrado hasta las 10:00 horas del día anterior a la subasta, los que serán abiertos por el Actuario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 hs del mismo día. Ello en los términos del Art. 162 del Reglameto para la Justicia Comercial. Comuníquese a los compradores en el acto de subasta que a partir de que el tribunal apruebe el remate y haya tenido por integrado el saldo del precio, el adquirente deberá: a) tomar posesión del bien dentro de

las 48 horas. Para ello se designa al martillero oficial de justicia ad hoc, debiendo confeccionar y diligenciar el mandamiento dentro del 3er. día y bajo apercibimiento de merituar su conducta. Quedando facultado el auxiliar a hacerlo mediante acta labrada al efecto; b) materializar la traslación de dominio a su favor en un plazo no mayor a 30 días, bajo apercibimiento de aplicar astreintes que se fijan en el 0,25% diario del valor de compra. Hágase saber en los edictos que las deudas por impuestos, tasas, contribuciones, servicios de obras sanitarias, etc., serán asumidas de la siguiente forma: a) por los importes devengados hasta la declaración de la quiebra, los organismos acreedores respectivos deberán presentarse a verificar los mismos por ante el síndico; b) los devengados a partir de la quiebra deberán ser soportados por la masa de acreedores, previo reconocimiento de los importes por el síndico y; c) los posteriores a la fecha en que el comprador haya tomado posesión del inmueble, a cargo de este último. Se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa, estando el martillero obligado a requerir en el mismo acto de subasta la exhibición de quien actuare invocando poder. Se hace saber que la propiedad forma parte de una urbanización del tipo "Barrio Parque", cuyo Reglamento Interno (y otras condiciones requeridas para hacer uso del "Club de Golf") obran denunciadas en el expediente para consulta de los interesados y para que éstos se informen ante las autoridades de la Asociación de Fomento. El saldo del precio se integrará, dentro del 5° día de aprobado el remate (Art. 580 C. Proc.). Exhibición: 4 y 7 de julio de 2014, en el horario de 15 a 17. Buenos Aires, 4 de junio de 2014. Pablo Caro, Secretario.

C.C. 5.902 / jun. 12 v. jun. 13

CATALINA TERESA NÉLIDA AMATULLI

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Merlo, comunica, que la Martillera Catalina Teresa Nélica Amatulli, Col. 2473, T° V, F° 125, CUIT 27-13907812-3, rematará judicialmente, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2014, A LAS 11.00 HS, en la Cámara de Comercio e Industria de Merlo, situada en la calle Juncal 724, de la Ciudad de Merlo, la venta en pública subasta del 50% (cincuenta por ciento) indiviso, al contado efectivo, al mejor postor, el inmueble, sito en la unión de las calle Sullivan N° 1.200, Edificio 35, Piso 1, Departamento: A, de la localidad de San Antonio de Padua, del Partido de Merlo, Pcia. de Bs. As, con lo edificado, plantado y adherido al suelo. Partida: N° 171.189, Circ: I, Sec: N, Subparcela:43, Mz:34, Inscripción de dominio a la Matrícula en el Folio Real N° 27.877, del año mil novecientos ochenta y siete, del distrito de Merlo, Provincia de Buenos Aires. Superficie para la Unidad Funcional Cuarenta y Tres, Polígono 01-23 es de 90,11 metros cuadrados, según Plano de P.H: 72-96-84.- Base: \$ 232.000.- (pesos doscientos treinta y dos mil). Adeuda: Municipalidad: \$ 23.383,90.- al 24/04/2014. ARBA: \$ 1.193,20. al 03/04/14- ABSA: \$ 8.871,10 al 13/05/14 - AGBA: \$ 4.904,65 al 13/05/14. El inmueble se encuentra ocupado, Conforme a Acta Constatación. Seña: 10%, Sellado Boleto 1,2%, Comisión: 3%, más 10% de los honorarios en concepto de aportes previsional a cargo del comprador en subasta (artículo 55 de la Ley 10.973); Se admitirán ofertas bajo sobres, las que deberán ser presentadas con dos días de anticipación a la fecha de la subasta, en sobre cerrado (por duplicado y contener el nombre, D.N.I. edad, estado civil, domicilio real y procesal dentro de la jurisdicción del juzgado), los cuales serán abiertos públicamente en el acto de la Subasta al iniciarse el remate. El saldo de precio deberá depositarse en una cuenta del Bco. de la Pcia. de Buenos Aires, Suc. Merlo, a nombre del Dr. Eduardo A. Diforte (titular del Juzgado de Paz Letrado de Merlo) y como perteneciente a estos actuados dentro del quinto día de realizada la Subasta conforme los presupuestos del Art. 15 de la Ley 13.406, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 581 del C.P.C.C.- A) Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas a partir de la toma de posesión serán soportadas por el adquirente.- B) El comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento de realización del remate, debiéndose ratificar por escrito firmado por ambos, en autos dentro de los cinco días del remate (arts. 581 y 582 según Ley 11.909). El comprador constituirá domicilio en la Ciudad asiento del Juzgado. En caso de fracasar la primer Subasta, propongo fecha de la Segunda Subasta a realizarse el día 03 de julio de 2014, a las 11:00 hs., en la Cámara de Comercio e Industria de Merlo, situada en la calle Juncal N° 724, la Base de la segunda Subasta (50% de la base de la primer Subasta) Pesos ciento dieciséis mil (\$ 116.000). La visita de la primer subasta se realizará el día 24 de junio de 2014 de 14:00 a 15:00hs y la visita de la segunda subasta se realizará 01

de Julio de 2014, en el horario de 14:00 a 15:00 hs., bajo responsabilidad de la Demandada. Para mayores informes podrán los interesados consultar a la auxiliar de la Justicia interviniente, e incluso examinar el expte. En los términos de los arts. 131, 132 y 133 de la Ley 5.177. Subasta ordenada en los autos "Municipalidad de Merlo c/ Meza, Erasmo Héctor s/ Apremio". Expte. N° 7.368. Los autos que ordenan la presente medida en su parte pertinente dicen: Merlo (Bs. As.), de abril de 2014. Autos y vistos:... 3) La martillera deberá publicar el edicto del caso con diez días como mínimo y treinta como máximo de antelación a la Subasta, por el término de un día -con pago diferido en el Boletín Judicial, de esta Provincia. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez.- Merlo, 6 de junio de 2014. Secretaria.

C.C. 6.139

ALBERTO JOSÉ SUÑER

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Luis Alberto Ruiz Díaz, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Ituzaingó N° 340, 1er piso, comunica por cinco días en autos "Manfredini, Adelmo Roberto s/ Inc. Realización de Bienes" Expte. N° 59.497 que el martillero Alberto José Suñer rematará EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2014, en el salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de San Isidro ubicado en la calle Almirante Brown N° 160 de la localidad y partido de San Isidro, cuyo acceso es previo acreditar y firmar el libro pertinente: A LAS 11:30 HS. A) Un lote de terreno en la localidad de Pinamar, Pcia. de Bs. As. ubicado en la calle De las Garzas s/n° entre Submarino Peral y Fragata de la Victoria, Superficie 680,85m2, y Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV ; Sección: "W" ; Manzana: 71; Parcela: 30. Matrícula 5127. Se trata de un lote baldío y libre de ocupantes según mandamiento de constatación (fs. 1522). Base: \$ 280.000. Adeuda: Municipalidad: (fs. 1591/1602) al 20-1-12 \$ 22.643,85.- A las 12:00 hs. B) Un lote de terreno en el Barrio Residencial de la Sierra de los Padres, partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., ubicado en la calle Inés entre Isidoro y Juan. Superficie 600 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección "1"; Manzana 152; Parcela 12; Matrícula 67.321. Base: \$ 200.000. Se trata de un lote baldío y libre de ocupantes, según mandamiento a Fs.1609. Adeuda: Municipalidad (Fs.1501) al 26-1-12 \$ 6699,03. ARBA (fs. 1437) al 25-10-11 \$ 382. A las 12:30 hs. C) Un departamento en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., ubicado en la calle Almte. G. Brown 804, piso 3°, Letra "B", esquina Lavalle 2301. Superficie 61,45 m2. La Terraza, Superficie 67,53 m2 y la cochera fija, superficie 16,18 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección: "c"; Manzana 222; Parcela 4a; Sub Parcela 46; Polígono 03-02; Matrícula 50.796/46. La Terraza: Sub Parcela A; Polígono 04-01; Matrícula 50.796/A; La Cochera: Sub Parcela 10; Polígono 00-10; Matrícula 50.796/10. Se trata de un departamento de 3 ambientes y la terraza parcialmente cubierta. Desocupado según mandamiento a Fs. 589/90/91. Adeuda: Municipalidad (Fs. 1465/1473/1480) al 26-1-12 \$ 48.865,49. Obras Sanitarias Mar del Plata (Fs.1488) al 23-1-12 \$ 8364,13.- ARBA (fs. 1442/ 1453/ 1459) al 2510-11 \$ 3.065,30. Expensas (Fs. 1706) al 29-4-14 \$ 267.073. Base: \$ 850.000. Los tres lotes con Seña: 30 % y Comisión: 5 % a cargo del Comprador. Sellado y aportes de ley. Todo al contado y en el acto de la subasta. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones serán a cargo del comprador a partir de la fecha del auto de quiebra. No se admitirá la compra en comisión fuera de lo establecido en el Art. 582 del CPCC. Se podrán efectuar ofertas bajo sobre en el Juzgado con una anticipación de dos días de la fecha de la subasta, los sobres con las ofertas serán abiertos en el acto de la subasta y el ofertante deberá encontrarse en el momento del acto con los fondos disponibles para que la oferta sea tenida en cuenta. El comprador al suscribir el boleto de compra venta deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 41 del CPCC y depositará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación o intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 585 del CPCC. Visitas: días 21, 22, 23, 24 y 25 de junio en el horario de 14 a 17. San Isidro, 2 de junio de 2014. Mariano Heredia Gandini, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.119 / jun. 13 v. jun. 19

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 5031, caratulada González Casco, Edgar Josué s/ Hurto Simple en concurso ideal con violación de domicilio (J. Gtías. N° 04; Gestión N° 3684/2013), notifica a EDGAR JOSUÉ GONZÁLEZ CASCO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, hijo de Rojas y de Francisca Ramona, nacido en San Martín con fecha 18 de diciembre de 1992, D.N.I. 59.659.010 y con último domicilio Díaz Vélez N° 461 de la localidad de Avellaneda, conocido en la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 28 de mayo de 2014. Atento a los infructuosos intentos de localizar al causante sin resultado positivo y no encontrándose en ninguno de los domicilios recabados a lo largo de las presentes actuaciones, cítese a González Casco, Edgar Josué, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Secretaria, 28 de mayo de 2014. María Cecilia Barbuto. Auxiliar Letrada.

C.C. 5.677 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez de Garantías a cargo del Juzgado N° 3, en la I.P.P. N° 6484-13, caratulada: "Villamayor, Juan Manuel, s/ Robo"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 15, a cargo de la Sra. Agente Fiscal, Dra. Claudia Lorenzo; cita y emplaza a VILLAMAYOR, JUAN MANUEL (indocumentado), por medio de edictos que se publicarán durante diez días, para que en el plazo de un mes, contados desde la última publicación, comparezca por ante la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 3, Departamento Judicial Bahía Blanca, sita en calle Colón N° 46, piso 2do., de la referida Ciudad, a fin de explicar los motivos de su incumplimiento a las reglas de conducta impuestas en el marco de la suspensión de juicio a prueba dictada a su respecto; ello bajo apercibimiento de serie revocado el beneficio. Bahía Blanca, 23 de mayo de 2014. María Mercedes Martínez Zapata. Auxiliar Letrada.

C.C. 5.693 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez de Garantías a cargo del Juzgado N° 3, en la I.P.P. N° 8195-12, caratulada: "Acosta, Nelson Ariel, s/ Lesiones Leves, Abuso de Autoridad y Violación de los deberes de funcionario"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Oscar Duizeide; cita y emplaza a NELSON ARIEL ACOSTA (D.N.I. N° 26.571.930), por medio de edictos que se publicarán durante diez días, para que comparezca a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3, sita en calle Estomba N° 127, a fin de prestar declaración en los términos del art. 308 del C.P.P. Bahía Blanca, 22 de mayo de 2014. María Mercedes Martínez Zapata. Auxiliar Letrada.

C.C. 5.694 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez de Garantías a cargo del Juzgado N° 3, en la I.P.P. N° 6148-13, caratulada: "Silva Trigo Walter Adrián formula denuncia"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 con intervención de la Sra. Agente Fiscal, Dra. Leila Violeta Scavarda; cita y emplaza a LUIS EMILIO GONZÁLEZ REYES DNI 10.379.545, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 a primera audiencia a efectos de participar en una rueda de reconocimiento de personas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.) Bahía Blanca, 27 de mayo de 2014. Romina P. Antonelli, Secretaria.

C.C. 5.695 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 de Bahía Blanca a cargo de la Dra. Marisa G. Prome, Secretaria a cargo del Dr. Carlos Human, cita y emplaza a CÉSAR DIEGO REYNOSO, DNI 27.777.948, con domicilio desconocido, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de hacerle saber que deberá comparecer a la Sede de la U.F.I.J. N° 1 a primera audiencia a los fines de prestar declaración en los términos del art. 308 del C.P.P. (Art. 129 del Código de

Procedimiento Penal Pcial.). Bahía Blanca, 26 mayo de 2014. Anabel Martínez Gabella, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.697 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a BRIAN EZEQUIEL MARTÍN, en causa N° 07-00-062279-11 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 16 de julio de 2013... Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Brian Ezequiel Martín en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 76 ter. párrafo cuarto del Código Penal..." Fdo.: Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 5.709 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa N° 963 caratulada Vargas, Pablo Alberto s/ Desobediencia a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado PABLO ALBERTO VARGAS titular del DNI 23.121.941, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 22 de mayo de 2014. Atento lo que surge del oficio de fs. 101 y 105 y lo informado por el Actuario a fs. 93, siendo que Vargas, Pablo Alberto no ha podido ser notificado de la citación a juicio en la presente causa, desconociéndose su actual paradero; déjese sin efecto la audiencia fijada por economía procesal para el día de la fecha y cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde :v ordenarse su comparendo. (Art. 129 del C.P.P.B.A.). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro." Eduardo Alejandro Guglielmi. Secretario.

C.C. 5.696 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en causa N° 615/1041 (IPP N° 52.452) seguida a JUAN CARLOS POLO por Robo Agravado de ganado mayor en Dolores; a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que a continuación se transcribe: "Dolores, 15 de abril de 2014. Autos y Vistos: Atento el estado de autos (conf. fs. 162/168) y lo manifestado por el Ministerio Público Fiscal a fojas 183, en relación al remanente de los elementos que se encuentran secuestrados y reservados en este Tribunal bajo N° 388, a saber: un cuchillo Herardi con vaina negra, una mochila color azul tres destornilladores, tres llaves de dos bocas, un sacabujías, una llave francesa, dos llaves Allen, un alicate de cortar uñas, dos terminales de pesca, un frasco de plástico de aceite multiusos, un inflador metálico, un bolso de lona blanco, un gorro de lana negro con inscripción Ford, un pantalón de buzo azul sin marca, una remera manga larga color azul sin marca, un par de zapatillas deportivas color azul y gris con inscripción Finters; un par de medias de fútbol color azul con líneas blancas y un pullover tipo buzo color azul con inscripción Phillers Company y un calzoncillo azul"; dispónese la entrega de los mismos a Juan Carlos Polo, domiciliado en calle Espora N° 95 de esta ciudad, en el mismo carácter en el cual eran detentados al momento de su incautación (v. fs. 37 IPP 52452). En caso de no ser retirados en el término de sesenta días contados a partir de su notificación, se procederá a su destrucción (523 y concc. del C.P.P. y Art. 9 y concc. Ac. 3062 de la S.C.J.B.A.). Dicha medida se efectivizará a través de la Oficina de Efectos dependiente de la Fiscalía General Departamental a la que se le remitirán bajo debida constancia. A tales fines, ofíciense con adjunción de copia certificada de la presente y los efectos correspondientes. Notifíquese al señor Polo. Fdo. Dra. Analía Graciela Ávalos. Juez. Asimismo se transcribe a continuación el proveído que dispuso el presente: "Dolores, 27 de mayo de 2014. Habiéndose recepcionado las actuaciones de notificación del encausado Juan Carlos Polo proveniente de la Comisaría de Policía Local en razón de ignorarse el domicilio del nombrado/ y a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 184, procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (art. 129 del C.P.P.). Recepcionado que sea, la copia del Boletín, donde conste

la publicación ordenada, cúmplase con el segundo párrafo de la mencionada resolución. Fdo. Dra. Analía Graciela Ávalos. Juez". Dolores, 28 de mayo de 2014. Marisol Moreno, Secretaria.

C.C. 5.704 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - En Causa N° 2-10.876, seguida a CORIA JUAN s/ Defraudación, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Coria Juan cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 21 de mayo de 2014. Autos y Vistos... Por ello Resuelvo: I- No hacer lugar a lo peticionado por la Dra. María L. Esponda de Chirizola, por carecer de legitimación activa en esta causa N° 2-10.876. II.-Declarar la extinción de la acción penal puesta en marcha en la presente causa seguida a Juan Coria en orden al delito de Defraudación, por la prescripción operada conforme lo normado por los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2°, 173 inc. 1° del C.P. III.- Levantar la averiguación de paradero oportunamente decretada contra Juan Coria, por haber desaparecido el poder punitivo del estado en lo sucesivo. A tal fin librese oficio de estilo... Notifíquese... Fdo. Gastón Giles. Juez". Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 21 de mayo de 2014. Autos y Vistos... Resuelvo:.. IV.- Procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Juan Coria sea debidamente notificado del presente auto. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 21 de mayo de 2014.

C.C. 5.705 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13551 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-5286-12 caratulada Vitale José Anibal s/ Eximición de Prisión, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido VITALE JOSÉ ANÍBAL cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de General Belgrano, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 15 de abril de 2014... Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, no se hace lugar al recurso de apelación impetrado por el Dr. Rolando Brown; se confirma el auto en crisis en cuanto dispuso: "No hacer lugar a la eximición de prisión a favor de José Anibal Vitale por el delito de Abuso Sexual agravado por el encargado de la guarda de la menor en los términos del art. 119 primer párrafo en relación con el último párrafo en su referencia al cuarto párrafo inc. b) del Código Penal (art. 177, 179, 180, 186, 190 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese... Fdo. Susana Miriam D. Yaltone. Luis Felipe Defelitto. Jueces. Ante mí María Lucrecia Angulo. Secretaria. Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de mayo de 2014 Autos y Vistos: Por recibido el presente incidente de eximición de prisión proveniente de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Dptal. y advirtiendo el suscripto que el encartado José Anibal Vitale no ha sido notificado de la resolución por dictada por el Ad Quem, a fin de velar por las garantías constitucionales de defensa en juicio y debido proceso legal (Art. 18 C.N.), procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que José Anibal Vitale, sea debidamente notificado de la resolución dictada por el Superior en Grado, por medio de la cual se confirma la resolución que no hace lugar a la eximición de prisión. Cúmplase. Fdo. Gastón Giles. Juez. Dolores, 26 de mayo de 2014.

C.C. 5.706 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 de Bahía Blanca a cargo de la Dra. Marisa G. Prome, Secretaria a cargo del Dr. Carlos Human, cita y emplaza a ALDO FABIÁN CARNICER, DNI 26.535.261, con último domicilio conocido en Barrio Centenario, casa 203 de Punta Alta, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de hacerle saber que deberá comparecer a la Sede de la U.F.I.J. N° 3 a primera audiencia a los fines de prestar declaración en los términos del

art. 308 del C.P.P. (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal Pcial.). Bahía Blanca, 22 mayo de 2014. Anabel Martínez Gabella. Auxiliar Letrada.

C.C. 5.698 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL, en la causa N° 07-2576-C (N° interno 2576-C) seguida al nombrado en orden a la Infracción artículo 67 inc. "A" Ley 8.031, cuya resolución infra se transcribe: "... Sentencia. Lomas de Zamora, marzo 8 de 2001... Resuelve: Declarar la nulidad "ex officio" de la declaración indagatoria prestada a fs. 18/19vta. y de todo lo obrado en consecuencia... Fdo. Dres. Miguel María Alberdi y Miguel Carlos Navascues, Jueces de Cámara de la Sala I de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental." Secretaría, Banfield, 26 de mayo de 2014. Marcela V. Di Marco. Auxiliar Letrada.

C.C. 5.707 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MARCOS ERNESTO DÍAZ LEDESMA, en causa N° 07-00-765109-07 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 27 de marzo del 2013 Autos y Vistos: Para resolver en el presente incidente de eximición de prisión formado en favor de Marcos Ernesto Díaz Ledesma, en la presente causa N° 07-00-765109-07 del registro de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamental (I.P.P. del mismo número de la UFlyJ N° 12 Departamental), y Considerando: Que a fojas 1/vta. del presente incidente, se solicita el beneficio de la eximición de prisión en favor de Marcos Ernesto Díaz Ledesma, bajo caución juratoria, de conformidad con lo normado por el artículo 181 del C.P.P., habiéndose formado el presente incidente a los efectos de resolver lo peticionado. Respecto del nombrado pesa orden de detención por el delito de homicidio calificado "crimínis causa" cometido con arma de fuego en grado de tentativa (dos hechos) Robo Calificado por el empleo de arma de fuego y portación ilegal de arma de uso civil condicional todo ellos concursando materialmente entre sí, en los términos de los artículos 41 bis, 42, 45, 80 inciso 7mo., 166 inc. 2do. párrafo 2° y 189 bis inciso 2do. párrafo 4to. del Código Penal. En atención a la medida de coerción que pesa respecto de Marcos Ernesto Díaz Ledesma entiendo que no resulta viable el pedido eximitorio formulado, toda vez que la situación del nocentes no se ajusta a ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 169 del ceremonial, razón por la cual corresponderá denegar el beneficio intentado por la Defensa, Resuelvo: No hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitada en favor de Marcos Ernesto Díaz Ledesma (artículos 169, 177, 181 y 185 del Código de Procedimiento Penal a contrario sensu). Notifíquese..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 26 de mayo de 2014. No contándose a la fecha con domicilio alguno del imputado Marcos Ernesto Díaz Ledesma, notifíquesele de la resolución de fojas 3/3vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 5.708 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Integrante del Tribunal Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a DIEGO LUIS LEGUIZA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 012054-14, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo agravado por el empleo de ganzúa, llave falsa, u otro instrumento similar y por tratarse de vehículo dejado en la vía pública. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 26 de mayo de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 132/137 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado Diego Luis Leguiza, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Dr. Roberto Lugones, Juez. Ante mí: María Cecilia Díaz. Secretaria". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el

término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 26 de mayo de 2014. María Cecilia Díaz, Secretaria.

C.C. 5.710 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-0855 seguida a CARLOS EMANUEL SORIA en orden al delito de Encubrimiento agravado, del registro de la Secretaría Única a mi cargo cítese y emplácese a Carlos Emanuel Soria, argentino, soltero, nacido el día 15 de febrero de 1994 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Gloria Luz Soria, con último domicilio declarado en la calle Cosquín N° 2748 de la localidad y partido de Ituzaingó, titular del D.N.I. N° 38.073.680, instruido, identificado con prontuario policial de la Sección A.P. N° 1381374 del Ministerio de Seguridad y Justicia de esta Provincia, y del Registro Nacional de Reincidencia N° U2729186, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, ante la sede de este Juzgado sito en la calle Colón 151 4° piso "D" esquina Alte. Brown de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: Ciudad de Morón, 29 de mayo de 2014. I. Téngase por contestada la vista por parte de la Sra. Agente Fiscal de Intervención. II. Por lo demás, y previo a tomar temperamento alguno, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Carlos Emanuel Soria por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del CPP)". Fdo.: Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 29 de mayo de 2014. Germán Enzo Toto. Auxiliar Letrado.

C.C. 5.703 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, se notifica por este medio a MARÍA ROXANA FERNÁNDEZ, en IPP N° 11-00-001472-14 caratulada: "Fernández, María Roxana s/ Acción de Habeas Corpus" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del C.P.P. "Necochea, 18 de marzo del 2014, siendo las 11.15 hs. Autos y Visto: ... y Considerando: ... Resuelvo: I) Rechazar la presente Acción de Habeas Corpus en favor de la Sra. María Roxana Fernández, en razón de no aparecer de manera directa o indirecta, de modo actual o inminente, en forma ilegal o arbitraria, restringida o amenazada su libertad personal, sin costas en atención a lo reclamado. (arts. 405, 409, 415 s.s. y c.c. del C.P.P.). II) Registrar. Notificar." ... Fdo. Dra. Aída Lhez. Juez de Garantías. El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, se notifica por este medio a María Roxana Fernández, en IPP N° 11-00-001472-14 caratulada: "Fernández, María Roxana s/ Incidente de Eximición de Prisión" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el art. 129 del C.P.P. "Necochea, 19 de marzo del año 2014. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: I) Tener presente el pedido de Eximición de Prisión interpuesto en favor de María Roxana Fernández, con D.N.I. N° 24.104.120 en relación a la I.P.P. N° 11-00-001472-14 de trámite por ante la Sra. Fiscal Silvia Gabriele para su oportunidad, haciéndole saber que no será podrá efectivizar medida restrictiva a la libertad del nombrado, hasta tanto se resuelva la presente eximición. (arts. 185 del C.P.P.). II) Notifíquese." Fdo. Dra. Aída Lhez. Juez de Garantías. Necochea, a los 20 días del mes de mayo de 2014. María Vanesa Naranjo. Auxiliar Letrado.

C.C. 5.671 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente, en la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el día 29 de mayo de 2014, por disposición de la Dra. María Sol Cabanas, Juez Correccional a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial San Martín, sito en la calle Belgrano 3910, piso 6to., de San Martín, (Tel. Fax 4752.6396/6401) se notifica a MÁXIMO ANTONIO OCAMPO, argentino, nacido el 06.03.1991 en la localidad y Partido de San Martín, hijo de Juan Antonio Ocampo y de Estela Amris Navarro, titular de DNI 37.018.909, con último domicilio real en la calle Honduras N° 620 entre Nicaragua y Perú, Pcia. de Buenos Aires,

imputado del delito de Robo Simple Tentado y Robo Simple, del cómputo que a continuación se transcribe: "Computo de Firmeza, Caducidad Registral y Liquidación de Costas Procesales: Informo a V.S., que conforme se desprende del fallo glosado a fs. 266/267vta., con fecha 19 de septiembre de 2013 se condenó a Máximo Antonio Ocampo a la pena de un (1) mes de prisión y costas -que se tiene por compurgado con el tiempo de detención sufrido en la prisión preventiva-, por encontrarlo autor penalmente responsable de los delitos de Robo Simple en grado de tentativa en concurso real con robo simple. Asimismo, se unificó la pena impuesta por la dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 6 Departamental, con fecha 12 de junio de 2013 en causa N° 2643/2551, donde se lo condenó a Ocampo a la pena única de un (1) mes de prisión de ejecución condicional y costas, comprensiva con la pena de quince (15) días de prisión dictada por el Juzgado de Garantías N° 5 en causa N° 2728; condenado en definitiva a Máximo Antonio Ocampo a la pena única de un (1) mes y quince (15) días de prisión y costas los que se tiene por compurgados con los tiempos de detención sufridos en la presente causa. Por otra parte, informo a V. S., que la Sra. Fiscal de Juicio se notificó del aludido fallo con fecha 24/09/2013 -conf. fs. 268vta., la Sra. Defensora Oficial hizo lo propio con fecha 27/09/2013 -ver fs. 269, en tanto que el condenado Ocampo lo hizo el 24/09/2013 -conf. fs. 281, y habiendo transcurrido el plazo de 20 días previsto en el art. 441 del CPP conforme Ley 13.818, y no siendo recurrido el citado fallo por las partes, razón por la cual la sentencia dictada en estos obrados adquirió grado de firmeza el día 18 de octubre de 2013. Por lo expuesto, y toda vez que conforme surge del acta de procedimiento glosada a fs. 1/vta., y de fs. 2/3 del incidente de excarcelación que corre por cuerda, el nombrado Ocampo fue detenido el 24 de agosto de 2012, permaneciendo en tal situación hasta el 12 de octubre de 2012 en que fue excarcelado; en tanto que en la causa N° 2641/2551 del Tribunal en lo Criminal N° 6 permaneció detenido dos días, desde el 22/12/2010 hasta el 23/12/2010 (ver fs. 245). Ergo, y sin perjuicio de ello, la pena única de un (1) mes y quince (15) días de prisión aquí impuesta venció el día 6 de octubre de 2012, de modo que la caducidad registral, conforme lo normado por el art. 51, 2do. párrafo, apartado 2do., del C.P., operará el 6 de octubre de 2022. Finalmente, informo que las costas para las causas correccionales han sido fijadas para el mes en curso en la suma de \$ 46.00 (pesos cuarenta y seis). San Martín, 25 de marzo de 2014. Visto el cómputo de firmeza y liquidación de costas practicada por el Actuario, apruébase el mismo (art. 500 del CPP en función de la Ley 13.943) (...). Fdo. Dra. María Sol Cabanas, Juez." Secretaría, 29 de mayo de 2014. Luis Mariano Valentini. Secretario.

C.C. 5.674 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la Ciudad mencionada, notifica a MIGUEL ALBERTO BARRIOS, D.N.I. N° 23.083.246, argentino, nacido en Curuzú Cuatiá, Pcia. de Corrientes, el día 27/02/1973, changarín, hijo de Miguel Ángel Barrios y de Ramona Suárez, último domicilio conocido en la localidad de Arrecifes; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 27 de mayo de 2014. Autos y Vistos... Resuelvo: I.- Declarar prescripta la acción penal en la presente I.P.P. N° 40323/02, y sobreseer a Miguel Alberto Barrios, de las demás circunstancias personales obrantes en autos por los delitos de Robo de Ganado Mayor y Tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil, en Concurso Real, en los términos de los arts. 167 inc. 4° y 189 bis inc. 2°, primer párrafo, en relación al art. 55, del Código Penal, de conformidad con el art. 323 inc. 1° del C.P.P. II.- Dejar sin efecto la orden de Averiguación de paradero decretada en contra del nombrado a fs. 107/109. A tal fin, librese oficial al Jefe de Policía, Sección Orden del día de La Plata, Provincia de Buenos Aires. III.- Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin oficiése al Sr. Director del Boletín Oficial de la Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, notifíquese, oficiése. Fdo. María Laura Vázquez. Juez". Gastón C. del Forno. Auxiliar Letrado.

C.C. 5.701 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa Correccional N° 1.802 seguida a Fabián Andrés

Ramos y Claudio Fabián Ramírez por los delitos de Violación de domicilio y Hurto, en concurso real entre sí, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a FABIÁN ANDRÉS RAMOS, apodado "Bebu", argentino, titular del D.N.I. N° 38.403.065, nacido el 12 de agosto de 1994 en la localidad de Haedo, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, hijo de Luis David Ramos y de María Pediguera, con último domicilio conocido denunciado en la calle Uruguay N° 2711 entre Escobar y Costa Rica de la localidad de Libertad, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires y a CLAUDIO FABIÁN RAMÍREZ, apodado "Neil", argentino, titular del D.N.I. N° 35.949.391, nacido el 26 de julio de 1991 en la localidad y partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, hijo de Claudio Ramírez y de Petrona Roja del Valle, con último domicilio conocido denunciado en la calle Triunvirato N° 2590 de la localidad de Pontevedra, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezcan a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "c" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenar sus comparendos (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 29 de mayo de 2014. Habida cuenta lo que surge del acta que antecede y del contenido de los informes incorporados a fs. 50, 53 y 73, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Fabián Andrés Ramos y a Claudio Fabián Ramírez, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezcan a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenar sus comparendos (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 29 de mayo de 2014. Laura Vanesa Sáez. Secretaria.

C.C. 5.702 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a YANET ELIZABETH GONZÁLEZ SILVA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 00-056557-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por arma (AP. no acreditada) y otros. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 26 de mayo de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 83, 99/vta., 106 y 110 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo nombrado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Yanet Elizabeth González Silva, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 26 de mayo de 2014. Eliana L. Costamagna, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.711 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Dra. Silvia Susana González, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación-, a ACEVEDO ÁNGEL MANUEL, en causa N° 052982-13/2 seguida, en orden al delito de Robo Calificado por vehículo dejado en la vía pública en tentativa, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo. (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P.). Fdo. Silvia Susana González, Juez. Banfield, 23 de mayo de 2014 Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale, Secretario.

C.C. 5.712 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, notifica por este medio

(Art. 129 del C.P.P.), a RODAS SOSA, CECILIO DAVID, paraguaya, nacido el 22 de noviembre de 1976, con último domicilio en calle Espronceda N° 991 de la localidad Lomas de Zamora, hijo de Silvino Sosa y de Elisa Junco, que en el marco del incidente de ejecución de condena firme N° 757539/2 promovido en relación al nombrado, se ha resuelto lo siguiente: "Lomas de Zamora, 16 de marzo de 2014. Autos y Vistos: Para resolver sobre el presente incidente de ejecución de condena firme N° 757539/2 promovido en relación a Rodas Sosa Cecilio David; Considerando: Que conforme fuera plasmado a fs. 01/09, con fecha 23 de noviembre de 2009, el Tribunal Oral en lo Criminal N° 08 Departamental, dictó Veredicto y Sentencia mediante la que se condena a Rodas Sosa a la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales y costas, más la aplicación de la pena de multa que asciende al monto de \$ 225, por resultar coautor penalmente responsable del delito de Comercialización de estupefacientes. A fs. 18 de esta incidencia obra el respectivo cómputo de pena, donde surge que la pena impuesta al nombrado venció el día 18 de septiembre de 2011. También debe señalarse que el causante obtuvo su Libertad Condicional el 18 de julio de 2011 (ver resolutorio de fs. 151/154), cumpliendo con las obligaciones que en esa oportunidad se le impusieron (Conf. informe del Patronato de Liberados de fs. 183/184). Ahora bien, caben analizar diversas cuestiones respecto a la exigibilidad del cumplimiento del pago de doscientos veinticinco pesos (\$ 225) adeudada por el penado de autos. En primer término, corresponde afirmar que al momento de dictarse la sentencia el causante se encontraba detenido, por lo que tomó conocimiento y fue fehacientemente notificado del monto de la pena de prisión impuesta como así también de la condena de multa, habiendo sido beneficiado con el instituto de la Libertad Condicional en fecha 18 de julio de 2011, momento a partir del cual, habiendo cesado la privación de su libertad, se tornó exigible la efectivización del pago de la multa impuesta, la cual al día de la fecha no ha abonado. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que la pena de prisión impuesta a quien nos convoca se haya vencida y cumplida en la actualidad desde el 18 de julio de 2011, siendo ésta fecha el tope máximo para que pueda exigirse al mentado el pago de la multa que fuera impuesta por sentencia firme, es decir mientras la pena de prisión se encuentre en plena ejecución. Modificando con ello el criterio que antes sostuviera en otros incidentes en los que tuvo que resolver cuestión análoga y sin perjuicio del temperamento adoptado a fs. 166/167 de estos obrados. Ello por cuanto, si bien la multa se trata de una pena principal, conforme lo normado por el Art. 05 del Código de Fondo, lo cierto es que en el presente caso fue aplicada en forma conjunta con la de prisión, no estableciéndose en el fallo que aquí se ha ejecutado término concreto para su satisfacción, por lo que entiendo que los procedimientos normados en el Art. 21 de dicho cuerpo normativo deben ser cumplidos antes de que se agote la pena de prisión también impuesta conjuntamente. Por lo que habiendo operado el plazo previsto en el Art. 65 Inc. 4to. del Código Penal, no surgiendo elementos que me permitan inferir la interrupción de dicho término, corresponde declarar la prescripción de la pena de multa impuesta por la suma de doscientos veinticinco pesos (\$ 225). Finalmente, corresponde dejar sentado que lo resuelto es sin perjuicio de las medidas que fueran tomadas y cumplidas oportunamente para la total satisfacción de la precitada suma impuesta en concepto de multa. Por todo ello, motivos precedentemente expuestos y fundamentos dados, Resuelve: I. Declarar la prescripción de la pena de multa por la suma de doscientos veinticinco pesos (\$ 225), impuesta a Rodas Sosa Cecilio David, en el marco del incidente de ejecución de condena firme, registrado en la Secretaría de este Juzgado bajo N° 757539/2, por haber transcurrido el plazo previsto en el Art. 65 inciso 4° del C.P. II Notifíquese, protocolícese y regístrese de conformidad con lo normado en la Ac. 2514/93 S.C.J.B.A. Firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y posteriormente archívese Fdo. Dra. Etel B. Bielajew... Juez de Ejecución". Secretaría, 16 de mayo 2014. Cecilia Vázquez, Secretaria.

C.C. 5.713 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, notifica por este medio (Art. 129 del C.P.P.), a CZAPLA SUÁREZ, CLAUDIO FABIÁN, argentina, nacido el 4 de mayo de 1967, en Capital Federal, con último domicilio en calle Filardi N° 695, entre Amberes y París, de la localidad Villa Centenario, hijo de Mario León y de Ruth Suárez, que en el marco del incidente de ejecución de condena firme N° 892877/2 promovido en relación al nombrado, se ha

resuelto lo siguiente: "Lomas de Zamora, de marzo de 2014. Autos y Vistos: Para resolver sobre el presente incidente de ejecución de condena firme N° 892877/2 promovido en relación a Czapla Suárez, Claudio Fabián; Considerando: Que el día 17 de mayo de 2011 el Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 Departamental, dictó sentencia, condenando al nombrado a la pena de cuatro (4) años de prisión, novecientos pesos (\$ 900) de Multa, accesorias legales y costas del proceso, por resultar autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. Que del cómputo de pena obrante en autos a fs. 12/vta. practicado por el Tribunal de origen, se desprende que habiendo adquirido firmeza el fallo aludido, la pena impuesta a Czapla Suárez, venció el pasado 29 de abril de 2013. También debe señalarse que el causante fue beneficiado con el instituto de Libertad Asistida el 01 de diciembre de 2011 (ver fs. 49/51), cumpliendo con las obligaciones que en esa oportunidad se le impusieron (conf. informe del Patronato de Liberados de fs. 85/89). Ahora bien, caben analizar diversas cuestiones respecto a la exigibilidad del cumplimiento del pago de la multa de pesos novecientos (\$ 900) adeudada por el penado de autos. En primer término, corresponde afirmar que al momento de dictarse la sentencia el causante se encontraba detenido, por lo que tomó conocimiento y fue fehacientemente notificado del monto de la pena de prisión impuesta como así también de la condena de multa, habiendo sido beneficiado con el instituto de Libertad Asistida en fecha 01 de diciembre de 2011, momento a partir del cual, habiendo cesado la privación de su libertad, se tomó exigible la efectivización del pago de la multa impuesta, la cual al día de la fecha ha abonado un total de pesos ciento ochenta (\$ 180), ello conforme las constancias de pago obrantes a fs. 81. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que la pena de prisión impuesta a quien nos convoca se haya vencida y cumplida en la actualidad desde el 29 de abril de 2013, siendo esta fecha el tope máximo para que pueda exigirse al mentado el pago de la multa que fuera impuesta por sentencia firme, es decir mientras la pena de prisión se encuentre en plena ejecución. Modificando con ello el criterio que antes sostuviera en otros incidentes en los que tuvo que resolver cuestión análoga. Ello por cuanto, si bien la multa se trata de una pena principal, conforme lo nombrado por el Art. 5 del Código de Fondo, lo cierto es que en el presente caso fue aplicada en forma conjunta con la de prisión, no estableciéndose en el fallo que aquí se ha ejecutado término concreto para su satisfacción, por lo que entiendo que los procedimientos normados en el Art. 21 de dicho cuerpo normativo deben ser cumplidos antes de que se agote la pena de prisión también impuesta conjuntamente. Por lo que habiendo operado el plazo previsto en el Art. 65 Inc. 4to. del Código Penal, no surgiendo elementos que me permitan inferir la interrupción de dicho término, corresponde declarar la prescripción de la pena de multa impuesta por la suma de pesos setecientos veinte (\$ 720). Finalmente, corresponde dejar sentado que lo resuelto es sin perjuicio de las medidas que fueran tomadas y cumplidas oportunamente para la total satisfacción de la precitada suma impuesta en concepto de multa. Por todo ello, motivos precedentemente expuestos y fundamentos dados, Resuelve: I. Declarar la prescripción de la pena de multa por la suma de pesos setecientos veinte (\$ 720), impuesta a Czapla Suárez, Claudio Fabián, en el marco del incidente de ejecución de condena firme, registrado en la Secretaría de este Juzgado bajo N° 892877/2, por haber transcurrido el plazo previsto en el Art. 65 inciso 4° del C.P. II. Notifíquese, protocolícese y regístrese de conformidad con lo normado en la Ac. 2514/93 S.C.J.B.A. - Firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y posteriormente archívese. Fdo. Dra. Etel B. Bielajew Juez de Ejecución". Secretaría, 14 de mayo de 2014. Claudia A. Lueje, Secretaria.

C.C. 5.714 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, notifica por este medio (Art. 129 del C.P.P.), a ACOSTA PIRIZ, MANUEL ALEJANDRO, DNI N° 24.321.723, apodo, nacido el 18 de diciembre de 1974, de estado civil Soltero, hijo de Manuel Clemente y de Nora Isabel, con último domicilio en calle Los Pinos Manzana 13 casa 16 de la localidad de Lavallol, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Que en el marco del incidente de ejecución de condena en suspenso N° 24006-10-2 promovido en relación al nombrado, se ha resuelto lo siguiente: Lomas de Zamora, 13 de marzo de 2014. Autos y Vistos: Para resolver sobre el presente incidente de ejecución de condena en suspenso N° 24006-10-2 promovido en relación a Acosta Piriz, Manuel

Alejandro; Considerando: Que con fecha 29 de agosto de 2011, el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 Departamental dictó Veredicto y Sentencia, mediante la que se condena a Acosta Piriz a la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución condicional, multa de pesos mil (\$ 1000) y costas del proceso, por resultar autor responsable del delito de Tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil, imponiéndole las siguientes reglas de conducta por el término de un (1) Año: I) Fijar residencia; II) Someterse al cuidado del Patronato de Liberados que por jurisdicción corresponda; III) Abstenerse del uso indebido de estupefacientes y/o de la ingesta abusiva de bebidas alcohólicas, pena que adquirió firmeza con fecha 16 de diciembre de 2011. A fs. 7/vta. de esta incidencia obra el respectivo computo de pena, donde surge como fecha en la que se tendrá por no pronunciada la pena impuesta el 29 de agosto de 2015 (Art. 27 primer párrafo del Código Penal), que a los efectos registrales la misma caducará el 28 de agosto de 2021 (Art. 51 Inc. 1° del Código Penal), venciendo el término de vigencia de las reglas de conducta impuestas a Acosta Piriz, de conformidad con lo establecido en el Art. 27 bis del C.P., el pasado 28 de agosto de 2012. Ello conforme el cómputo oportunamente practicado por el tribunal de origen. Ahora bien, caben analizar diversas cuestiones respecto a la exigibilidad del cumplimiento del pago de la multa de pesos mil (\$ 1.000) adeudada por el penado de autos. En primer término corresponde afirmar que al momento de dictarse la sentencia el causante tomó conocimiento y fue fehacientemente notificado del monto de la pena de prisión impuesta como así también de la condena de multa, siendo que dicha pena adquirió firmeza con fecha 16 de diciembre de 2011, momento a partir del cual se tornó exigible la efectivización del pago de la multa impuesta. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que las reglas de conducta impuestas a quien nos convoca se hayan vencidas y cumplidas en la actualidad, ello conforme las constancias del Patronato de Liberados obrantes a fs. 29/32; por lo que en consideración a lo peticionado por las partes y habiendo operado el plazo previsto en el Art. 65 Inc. 4to del Código Penal corresponde declarar la prescripción de la pena de multa por la suma de pesos mil (\$ 1000) impuesta. Por todo ello, motivos precedentemente expuestos y fundamentos dados, Resuelve: I. Declarar la prescripción de la pena de multa por la suma de pesos mil (\$ 1000) impuesta a Acosta Piriz, Manuel Alejandro, en el marco del incidente de ejecución de condena firme, registrado en la Secretaría de este Juzgado bajo N° 24006-10-2, por haber transcurrido el plazo previsto en el Art. 65 inciso 4° del C.P. II. Notifíquese, protocolícese y regístrese de conformidad con lo normado en la Ac. 2514/93 S.C.J.B.A. Firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y posteriormente archívese... Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución". Secretaría, 20 de mayo de 2014. Claudia A. Lueje, Secretaria.

C.C. 5.715 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a FRED WILLIAM MOGOLLÓN MONZÓN, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Peruano, Casado, hijo de Mogollón Marcelino y de Monzón Ivonne, nacido en Lima, Peru con fecha 15 de noviembre de 1981, DNI 94.941.009 y con último domicilio conocido en Caxaraville N° 2531, localidad de Gerli, partido de Avellaneda, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5216, caratulada Mogollón Monzón, Fred William s/ Tenencia Simple de Estupefacientes (J. Gtías. N° 09; Gestión N° 98/2014), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 23 de mayo de 2014. Por recibido el ofrecimiento de prueba. de fs. 139/140, téngase presente, agréguese. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 134/138, y lo manifestado por la Defensa Técnica a fs. 141, cítese a Mogollón Monzón, Fred William por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. En la misma fecha se cumplió. Conste". Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaria, 23 de mayo de 2014.

C.C. 5.716 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a ALBERTO JAVIER TELECHEA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, hijo de Blasque, Juan Manuel y de Telechea, Gladys Nelly, nacido en Lanús con fecha 3 de junio de 1979, 27500139 y con último domicilio conocido en O'Higgins N° 2522 esquina Ondaribia, Villa Albertina, de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5121, caratulada Telechea, Alberto Javier s/ Hurto simple en grado de tentativa (J. Gtías. N° 03; Gestión N° 3060/2014 (Flagrancia), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 9 de mayo de 2014. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 82/85 y 86 vta., cítese a Telechea Alberto Javier, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo...". Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaria Actuante. Secretaria, 9 de mayo de 2014. María Cecilia Barbetto, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.717 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a JUAN MANUEL SAYAGO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, hijo de Juan Manuel Diganchi y de María Rosa Sayago, nacido en C.A.B.A. con fecha 5 de octubre de 1989, 34907373 y con último domicilio conocido en Combate de los Pozos N° 1060 de la C.A.B.A., para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5043, caratulada Quinteros, Mauro Ezequiel; Sayago, Juan Manuel s/ Robo Simple en grado de tentativa; Daño; Lesiones Leves y VI (Flagrancia; JG N° 04; Gestión N° 3861/2013), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 20 de mayo de 2014. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 99, 100/101-, cítese a Sayago Juan Manuel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaria Actuante. Secretaria, 20 de mayo de 2014. Dra. María Cecilia Barbutto, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.718 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a CRISTIAN ADRIÁN DUARTE, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, hijo de Guillermo, Duarte y de Susana Beatriz, Villalba, nacido en Lanús con fecha 25 de octubre de 1979, DNI 30.054.242 y con último domicilio conocido en calle 892 N° 1231 de Quilmes, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5021, caratulada Duarte, Cristian Adrián; Sepulveda, Matías Samuel s/ Hurto Simple en Grado de tentativa (J. Gtías. N° 04; Gestión N° 3589/13 (Flagrancia) cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de mayo de 2014. (...) II. Conforme surge de fojas 221 y siendo que el imputado Cristian Adrián Duarte no se encuentra detenido ante el Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes y no se encuentra habido en los dos domicilios que surge de autos (véase fojas 198/199 y 212/214), corresponde citar al causante por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaria Actuante. María Cecilia Barbutto, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.719 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Elisa Beatriz López Moyano, por medio del pre-

sente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 721/7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo con escalamiento. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 26 de mayo de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 258/259 del presente Recurso de Casación y en razón de ignorarse el domicilio del acartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Juan Antonio Gutiérrez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Elisa Beatriz López Moyano, Juez. Ante mí: Romina Cece". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 26 de mayo de 2014. C.C. 5.720 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría Nro. 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco días que con fecha 9/05/14 se resolvió decretar la Quiebra de LECCORP MANDATOS Y SERVICIOS S.A. (Inscripta en la IGJ con fecha 7.12.88 bajo el N° 8922 Lo.106 Tomo "A" de S.A.) con domicilio en la calle San Martín 574, 3° piso de Capital Federal, CUIT Nro. 30-63176526-9, haciéndose saber a los acreedores que el Síndico Miguel Ángel Marceesi con domicilio en Avellaneda 1135, piso 15, Dto. "D" de esta Ciudad, recepcionará hasta el día 18/06/2014 sus solicitudes de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. El Informe Individual previsto por el Art. 35 L.C.Q. deberá presentarse el día 15/08/14 y el Informe General del Art. 39 L.C.Q. el día 29/09/14. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al Síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 89 de la Ley de Concursos; Entregue al Síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; Y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "Leccorp Mandatos y Servicios S.A. s/ Quiebra" Expte. N° 043.428, en trámite por ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 29 de mayo de 2014. Santiago Doynel, Secretario.

C.C. 5.672 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Avenida Balbín 1753, Piso 6°, San Martín, a cargo del Dr. Marcelo Pablo Escola, hace saber que en fecha 31 de mayo 2013 se ha decretado la Quiebra de la Señora Doña LIS, MARÍA ANA con DNI N° 12.501.520, disponiéndose la intimación a la fallida y a terceros a efectos que pongan a disposición del Juzgado todos los bienes y documentación de la fallida en el plazo de 48 hs. desde la última publicación edictal, (Art. 88 inc. 3°) o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos bajo apercibimiento de ley; La prohibición de efectuar pagos y entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5°); Queda intimado el fallido a poner todos sus bienes a disposición del Juzgado dentro de las veinticuatro horas (Art. 88 inc. 4°). Asimismo se han fijado las siguientes fechas: 1° de julio de 2014 como fecha límite hasta el cual los acreedores podrán presentar petición de verificación ante el Síndico designado: Contador: Dr. Nazareno Cuccioletta en el siguiente domicilio: Matheu 3485, Oficina 5, Localidad de San Martín (15-4050-1767 y 15-30044849), Partido de San Martín, de lunes, miércoles y viernes de 11 a 18 horas, contando a partir de allí con diez días subsiguientes hábiles para proceder, si así lo estimaren, a impugnar y/o observar los créditos insinuados y controvertidos; 16 de julio para que el Síndico presente juego de las impugnaciones; 28 de agosto de 2014 para la presentación del Informe Individual (Art. 35 Ley 24.522); 9 de octubre de 2014 para la presentación del Informe General (Art. 39 Ley 24.522). San Martín, 30 de mayo de 2014.

C.C. 5.688 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11 Secretaría Única Dpto. Judicial Mar del Plata, sito en la

calle Almirante Brown N° 1771, 2° Piso, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, hace saber que en autos "García Leonor Isabel s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 31.363/2013, con fecha 24 de octubre de 2013, se ha decretado la Quiebra de la señora GARCÍA LEONOR ISABEL (LC N° 1.750.065), con domicilio real en calle Colón 2963 piso 11 "A" de Mar del Plata. Decretar 1) La inhibición por interdicción de la fallida, la cual deberá inscribirse en los Registros correspondientes. 2) Síndico designado en autos C.P.N. Luis Federico Huici Domicilio Av. Juan B. Justo N° 50, Piso 6°, Of. B, Mar del Plata. Horario: Lunes a Viernes de 8,30 a 16,30. 3) Fijar hasta el día 04 del mes de julio de 2014 para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos. 4) Fijar el día 4 de septiembre de 2014 para que el Síndico actuante presente los Informes Individuales. 5) Fijar el día 16 de octubre de 2014 para la presentación del Informe General. 6) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Póngase en posesión de los mismos a la sindicatura librándose al efecto el mandamiento de estilo. Oportunamente y cumplidos los recaudos legales, proceda la sindicatura a la inmediata realización del activo incautado. 7) Decretar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces. 8) Ordenar la intercepción de la correspondencia destinada a la fallida, a cuyo fin librense los oficios correspondientes. La que así resulte retenida, será entregada al Síndico siendo abierta en presencia del suscripto en dependencias del Juzgado, devolviéndose a la fallida aquella de naturaleza estrictamente personal. 9) Ordenar la publicación de edictos sin previo pago por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario La Capital. Mar del Plata, 26 de mayo de 2014. Silvina Churriarín, Abogada - Secretaria.

C.C. 5.681 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, a cargo del Dr. Lucas Vespucci, Secretario Dr. Guillermo E. Schaab, sito en Alte. Brown 2241, 1er. piso, hace saber que con fecha 07 de noviembre de 2012, se ha decretado la Quiebra de FERRO RICARDO JORGE DNI 10.970.073, con domicilio en calle 5 e/ 14 y 16, Barrio San Patricio de esta ciudad de Mar del Plata. Síndico: C.P.N. Carlos Luis Demárcico, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña N° 3135, 1°C de Mar del Plata, horarios de atención 9 a 13 y de 15 a 19 en días hábiles. Se intima a terceros que tengan en su poder bienes del fallido que los pongan a disposición del Síndico. Prohíbese hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Fijar hasta el día 1° de julio de 2014 como límite hasta el cual los acreedores posteriores al concurso preventivo y de causa o título anterior a la Quiebra, podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico. Fdo. Dr. Lucas Vespucci Juez Civil y Comercial. Mar del Plata, 19 de mayo de 2014. Lionel Bruera, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.679 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, sito en la Avenida Hipólito Irigoyen 475, Piso 3°, de la ciudad de Quilmes, a cargo del señor Juez doctor Marcelo Javier Goldberg, Notifica en el proceso N° 26.199, "Barreto, Martín y otro s/ Robo Agravado por el empleo de arma de fuego en grado de tentativa", de trámite por ante este Juzgado de Garantías, a MARTÍN BARRETO, lo resuelto por la Sala IV del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, que a continuación se transcribe: "La Plata a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil trece... Sentencia: I.- Declarar admisible e improcedente el recurso de queja interpuesto por los Sres. Defensores Particulares, Dr. Andrés Demergasso y Jorge Daniel Lupis, con costas en esta instancia... Arts. 18 de C.N., 166 Inc. 2 segundo párrafo del C.P., 1, 106, 138, 169 Inc. 1, 70, 185, 210, 433, 451, 530, 531 ss. y ccdtes. del C.P.P... II. Diferir la regulación de honorarios profesionales, a los letrados intervinientes Dres. Andrés Demergasso y Jorge Daniel Lupis, por la labor desplegado en esta sede, para una vez regulados en la instancia. Arts. 1, 9, 16, 33 y 51 de la Ley 8.904... III: Tener presente la reserva del caso federal, a tenor de lo normado por el artículo 14 de la Ley 48 Fdo. Dr. Mario Eduardo Kohan, Dr. Carlos Ángel Natiello, Dra. Olivia Otharín -Secretaría Sala IV Tribunal de Casación Penal Provincia de Buenos Aires.. El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva así: "Quilmes, 5 de febrero de 2014... Por recibido, visto lo ordenado por el superior y habiéndose procedido a la compulsas del incidente de eximición deducido en favor del encartado Martín Barreto del cual se desprende que el imputado no ha sido habido

en el domicilio oportunamente denunciado y que a la fecha se desconoce su paradero; a tenor de lo normado por el Art. 129 del C.P.P., notíquese de lo resuelto por la Sala IV del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días... Quilmes, 23 de mayo de 2014... Visto lo precedentemente informado, a los mismos efectos dispuestos a fs. 111, reiterase edicto... (Fdo.) Dr. Marcelo Goldberg, Juez de Garantías, Ante mí: Dra. Sabrina Villafaña. Auxiliar Letrado". En Quilmes, a los 23 días del mes de mayo de 2014.

C.C. 5.771 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a SERGIO DAMIÁN SOTO, con último domicilio en Sarratea 632 -Villa Luzuriaga- de la localidad de La Matanza, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2765, que se le sigue por Daño-Lesiones Leves-Rest. a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 27 de mayo de 2014... Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Sergio Damián Soto, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordand. del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoro Soler, Secretario". Secretaría, 27 de mayo de 2014.

C.C. 5.776 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 Int. 304/5, CP 7600), en causa N° 8328 seguida a CAMINOZ JUAN JOSÉ por el delito de Robo en grado de tentativa, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "...Mar del Plata, 15 de abril de 2014. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 299/305, ordénase la realización de las siguientes medidas... 3.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los Arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, Art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente, fijase la suma de pesos noventa y dos (\$ 92) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Librese oficio... Fdo. Ana María Fernández, Juez". Mar del Plata, 27 de mayo de 2014. María Laura Villalba, Secretaria.

C.C. 5.790 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 362; IPP N° 03-03-5844-13, caratulada "Robo agravado por el empleo de arma" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizar, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado JOSÉ LUIS FERREYRA cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 118 y Av. 14, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú 28 de febrero de 2014. Autos y Vistos: Habiéndose notificado a fs. 113/115 al Sr. Defensor Particular del encartado Dr. Luis Vicente García de la requisitoria fiscal (Art. 335 del CPP), transcurrido el plazo previsto en el Art. 336 de igual texto legal sin mediar oposición de excepciones, sobreseimiento, ni solicitud de cambio de calificación Legal, considerando que corresponde su juzgamiento por el Tribunal Criminal (Art. 335 in fine). Por ello: Resuelvo Elevar la presente causa a juicio con la IPP 03-03-005844-13 caratulada Ferreyra José Luis s/ Robo Agravado (Por el empleo de Arma), (Art. 105 in fine y 337 del Código de Procedimiento Penal). De conformidad con lo normado en el art. 13 del Acuerdo 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, remítase al superior en grado la presente investigación penal preparatoria N° 03-03-005844-13 junto con los formularios correspondientes. Sirva el presente proveído de muy atenta nota de remisión. Notifíquese a Fiscal y al Defensor Particular.

Regístrese". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Mar del Tuyú, 14 de mayo del 2014. Atento lo que surge de la notificación obrante a fs. 128, en la que se informa que el encartado no pudo ser notificado del auto de fs. 119, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Librese Oficio a tales fines". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 14 de mayo del 2014. Dra. Nanci Mabel del Valle Ullman, Secretaria.

C.C. 5.791 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-002864-13 caratulada "Daño - Lesiones Leves - Violación de Domicilio" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú, sito en calle 2 N° 7445 de Mar del Tuyú, Pdo. de la Costa, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del suscripto, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado CLAUDIO MARCELO SWOLINSKI cuyo último domicilio conocido era en calle Libres del Sur N° 308 (Depto. A), la siguiente resolución: "...Mar del Tuyú, 25 de octubre de 2013. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial Rolando Brown, en relación al imputado Swolinski Claudio teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-2864-13; Y Considerando: Primero: Que a fs. 57/61, el Sr. Agente Fiscal, de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 2- Dr. Martín Miguel Prieto, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 62 se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento a la Defensa Oficial, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 63/65 solicitando el sobreseimiento de su asistido Swolinski Claudio. Que la defensa expone que no existen elementos de convicción suficientes en la IPP para atribuirle a su asistido el hecho endilgado en la requisitoria de elevación a juicio. Destacando que el Ministerio Fiscal cuenta sólo con los dichos de la denunciante, su pareja y una amiga de la familia y si bien esto resulta idóneo para dar inicio a la investigación, no menos cierto es que a lo largo de la misma debe ser apoyado en otras probanzas. Indicando que llegada esta instancia de donde ya ha sido cerrada toda incorporación de prueba, lo colectado no excede lo denunciado y que del análisis de las presentes actuaciones surge que la testigo Mariángeles Ferrari, a fs. 6 y vta., refirió no haber visto al imputado lesionar al Sr. Pereyra, con lo cual, otras circunstancias pudieron conllevar a las lesiones que se revelan a fs. 25, las cuales pudieron ser ajenas a una conducta por parte del encausado. Que seguidamente la Defensa Oficial, señala que el informe reseñado no se acredita con que se causaron las lesiones, solo refiere que las mismas son de carácter leve. Agregando que tampoco se ha podido probar en esta instancia que el imputado haya ingresado al domicilio, en la forma denunciada, no se han extraído fotografías que indiquen que el Sr. Swolinski pegara patadas sobre la puerta de ingreso al domicilio de le denunciante. Asimismo, indica el Dr. Brown, que el croquis ilustrativo obrante a fs. 11 describe la vivienda, sin reseñar secuelas alguna sobre la puerta, además de indicar la ausencia de testigos. Que la Defensa sostiene que las amenazas proferidos en un estado de ofuscación no configuran amenazas, siendo dicha conducta atípica. Que en base a estos argumentos, la Defensa sostiene que los elementos probatorios no resultan suficientes para avanzar al siguiente estadio procesal correspondiendo el sobreseimiento de sus asistidos. Tercero: Función de la etapa intermedia: Del juego armónico de los Arts. 23 Incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes. (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordóñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del

Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos “se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable”. Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria (Introducción al Der. procesal Penal, Alberto Binder: cap. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una “probabilidad preponderante”, la que según Binder se traduce en una “alta probabilidad” o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto “Introducción akl Der. Procesal Penal”. Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa “intermedia” debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art.157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (23 de julio de 2013), la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal).- B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge de denuncia de fs. 1 y vta.; declaración testimonial de fs. 5/vta.; declaración testimonial de fs. 6/vta., acta LEF de fs. 8/10, inspección ocular de fs. 11, croquis de fs. 12, declaración de fs. 21/vta., declaración testimonial de fs. 22/vta., copias de fs. 24, informe médico de fs. 25 y demás constancias de autos; encontrándose justificado que: “El día 23 de julio de 2013, siendo las 00:00 horas aproximadamente, un sujeto adulto de sexo masculino se dirigió hacia la vivienda sita en calle Rico N° 295 de la localidad de Mar de Ajó, donde una vez en el lugar y previo violentar la puerta delantera de dicha vivienda la cual rompió mediante patadas, ingreso contra la expresa voluntad de la propietaria Sra. Paola Astudillo y se dirigió hacia el Sr. Claudio Pereyra, a quien agredió mediante golpes de puño y luego utilizó un arma blanca para causarle heridas cortantes en su rostro y abdomen, lesiones calificadas por el médico de policía como leves, para luego darse a la fuga del lugar del hecho, consumando el iter descripto” C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que “prima facie” corresponde calificar como Daño, Lesiones Leves y Violación de Domicilio todos en concurso real entre sí, previsto en los artículos 89, 150 y 183 en relación con el Art. 55 del Código Penal (Art. 323 Inc. 2° del C.P.P.). D) Que a fs. 33/34vta., el imputado Claudio Marcelo Swolinski, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. haciendo uso de su derecho a guardar silencio. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Claudio Marcelo Swolinski resulta autor del delito de Daño, Lesiones Leves y Violación de Domicilio todos en concurso real entre sí, previsto en los artículos 89, 150 y 183 en relación con el Art. 55 del Código Penal, en base a las siguientes constancias a saber: 1.- Indicio que surge de la denuncia imputada por el Sr. Claudio Pereyra, quien a fs. 01/vta. de autos refiere: “...que se hace presente a los fines de formular denuncia, virtud que mantiene una relación con la señora Astudillo Paola con la que vive hace aproximadamente un año en el domicilio antes en mención. Que en el día de la fecha siendo aproximadamente las 00:00 hs. en circunstancias que se encontraba cenando junto a su pareja y la amiga la señora Mariángeles Ferrari, es que escucha que una persona pateaba la puerta, en ese instante ingresa a la vivienda espontáneamente, dañando la nombrada puerta, la ex pareja de la señora Paola el señor Swolinski Claudio, que ante ello el deponente se retira hacia el fondo de la vivienda, donde se encuentra ubicado el baño. Que en ese acto que fue un instante al darse vuelta el sindicado Swolinski comenzó a proferirle golpes en diferentes zonas del cuerpo, observando el deponente que tenía un cuchillo tipo tramontana en su mano el cual había agarrado de la mesa donde se encontraban cenando. Que el señor Swolinski mientras lo agredía físicamente le profería amenazas “Esto es el principio de lo que te va a pasar” Sic. Que por las lesiones sufridas asistió al nosocomio local no pudiendo hacer entrega en este acto de precario médico. Que se sintió atemorizado y ame-

drentado por las amenazas, que cree capaz al deponente de cometer cualquier mal en su contra, que cree la verosimilitud de las amenazas, que no se encontraba embriagado ni bajo el efecto de alguna sustancia. Que fue todo muy rápido motivo por el cual no puede aportar más datos de lo sucedido. Que en circunstancias que se encontraba siendo atendido en el nosocomio local recibió mensajes de texto a su teléfono celular desde el abonado 02257-15534025, proveniente del denunciado, en los cuales reza “eso no es nada, ya sabes que estuviste mal, pone huevo o hay que pagar por tu pecado, vos sabías mi corazón, hace lo correcto, no dañes más, Dios se apiade” Sic. y “te estoy esperando con ansia, me vas a conocer rata, por mi corazón o te puedo perdonar, vos tenés el control y no sabés lo que te puede” Sic... “: Amplia a fs. 21/ vta. Y refiere: “...Que respecto a las amenazas manifiesta “Esto recién empieza, te voy a matara vos a tu perro, aléjate de mi familia” Sic. manifiesta que cree capaz de llevar a cabo el mal prometido, que se sintió atemorizado, amedrentado, que creyó la verosimilitud de las amenazas. Que las amenazas fueron realizadas con el propósito de que el deponente se aleje de la señora Astudillo. Que no existieron previamente conflictos ni amenazas ni denuncia anterior que la presente, que el conflicto se dió ya que ese día el señor Swolinski se entero que el deponente se encontraba en pareja con la señora Astudillo. Que con respecto al arma manifiesta que se trataba de un cuchillo tipo tramontana de mango negro de plástico. Que el denunciado no se encontraba embriagado ni bajo el efecto del uso de estupefacientes...”; 2. Indicios que emergen de la declaración testimonial prestada por Valeria Paola Astudillo, quien a fs. 05/vta. de autos refiere: “... Que la misma resulta estar en pareja con el señor Pereyra Claudio hace aproximadamente un año, que en el día de la fecha siendo aproximadamente las 00:00 hs. se hace presente en la vivienda antes en mención de manera espontánea, dañando con patadas la puerta de ingreso a la vivienda, el señor Swolinski Claudio, el que resulta ser su ex pareja, con el que viene manteniendo serios inconvenientes desde su separación. Que en circunstancias que el antes mencionado ingresa a la vivienda a deponente se encontraba cenando junto a su amiga Mariángeles y su actual pareja Pereyra Claudio. Que al observar que el señor Swolinski ingresó bruscamente a la vivienda su actual pareja se retiró hacia el fondo de la vivienda, lugar donde se encuentra el baño, siguiéndolo por detrás el señor Swolinski el que comienza a proferirle golpes en ambas partes del cuerpo y heridas con un cuchillo tipo tramontana que tenía en su mano, el cual supone que agarró de la mesa donde se encontraban cenando. Que en esas circunstancias la deponente manifiesta que su ex-pareja se encontraba encefalado que estaba muy alterado. Que el problema viene a raíz de que el señor Swolinski no acepta su nueva relación. Que luego de proferirle amenazas e insultos y lesiones a su actual pareja el señor Swolinski se retira del lugar. Que ante ello la++ deponente se hace presente en el nosocomio local junto a su actual pareja para que este sea atendido, en ese momento recibe mensajes de texto a su teléfono celular mediante el abonado N° 02257-15534025 proveniente a su ex pareja, en donde reza “Que daño haces sin pensar de nuestros hijos, te reprendo Zatanas” “Vos no tenes temor de Dios, caradura te descubrió el Señor y lo pones devuelta, hace lo que quieras pero el te castiga, lo hago por Dios lo me ama y es amor verdadero te pido perdón, paz” Sic... “; 3.- Indicios que surgen de la declaración testifical prestada por Mariángeles Ferrari, quien a fs. 06/vta. relata: “...Que la misma resulta ser amiga de la señora Paola Astudillo la que se domicilia en calle Rico N° 295 de este medio. Que en el día de la ficha siendo las 01:00 hs. en circunstancias que se encontraba en la casa de la antes nombrada junto a la actual pareja de la misma al cual reconoce como Claudio desconociendo demás datos personales, es que se hace presente espontáneamente el Señor Swolinski Claudio, el cual resulta la ex pareja de Paola, ingresando a la vivienda rompiendo la puerta de ingreso con dos patadas. En dicho acto la actual pareja de Paola se retira hacia el fondo de la vivienda ingresando Swolinski tirando todo lo que se encontraba en su camino siguiendo al señor Pereyra. La deponente manifiesta que no puede aportar datos de lo sucedido en el fondo de la vivienda ya que ella se quedó adentro manteniendo comunicación telefónica con la central de emergencias 911. Que en ese instante se retira Swolinski de la vivienda manifestándole a Paola que se encontraba junto a ella “Lo voy a matar” Sic. Observando la deponente a la actual pareja de Paola el señor Pereyra con sangre en su cuerpo...”; 4. Indicios de lugar que surgen del acta de inspección ocular obrante a fs. 11 de autos en el cual se efectuó una descripción detallada del escenario donde sucediera el mismo. La misma se ve complementada con el croquis ilustrativo de fs. 12;

5.- Indicios que surgen de la copia de Historia Clínica obrante a fs. 24 y que se complementa con el informe médico de fs. 25, en el cual el Dr. Oscar Prioretta, médico de policía, informa que Claudio Pereyra “...presenta herida cortante en rostro y región de torax más precisamente abdomen, que dichas lesiones son consideradas de carácter leves...”; Que, los elementos más arriba enunciados permiten endilgarle la responsabilidad penal al encartado Claudio Marcelo Swolinski, de conformidad y en cumplimiento con las exigencias del Art. 323 Inc. 4° del C.P.P. Que en consecuencia, el suscripto no comparte los argumentos vertidos por la Defensa Oficial. Teniendo en cuenta para ello, que en relación a los hechos endilgados al imputado, en todas las declaraciones testimoniales citadas se lo menciona como autor, de acuerdo la requisitoria fiscal. Que en ese sentido y teniendo en cuenta los argumentos expresados por la Defensa Oficial, debe entenderse que los argumentos alegados por la misma, no se abastecen, siendo en consecuencia, meramente enunciativos, no lográndose acreditar por ningún medio que dicha conducta resulte atípica. Asimismo y en consonancia con lo previamente expuesto, es dable destacar que pese a las circunstancias que pudieran haber motivado al sujeto activo a efectuar las acciones típicas enrostradas, no menos cierto, es que las mismas, fueron proferidas hacia el Sr. Pereyra Claudio, quien no solo fue afectado en cuanto a su libertad de acción, por intermedio de amenazas, sino que también ha sido víctima de Lesiones las cuales se encuentran fehacientemente certificadas por personal idóneo en el marco de las actuaciones de referencia, así como también se ha acreditado el daño producido, según los informes realizados por el personal policial, conforme constancias de fs. 8/10. Que del conjunto de probanzas glosadas a la presente IPP, quien suscribe, considera que se encuentran acreditados los extremos legales necesarios para la Elevación a Juicio de las actuaciones de referencia. F) Que no media causa de justificación, imputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor del imputado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Defensor Oficial (Art. 323 Inc. 5° del C.P.P.), ello de acuerdo a los argumentos previamente expuestos. G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concc. del C.P.P. Resuelvo: 1) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Dr. Rolando Brown, en favor de su ahijado procesal, Claudio Marcelo Swolinski, en atención a los argumentos más arriba enunciados. II) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. por los hechos calificados como Lesiones Leves y Violación de domicilio todos en concurso real entre sí previsto en los artículos 89, 150 y 183 en relación con el Art. 55 del Código Penal; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional Deptal. que por turno corresponda. III) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales de los imputados (ver fs. 94/95/96, fs. 99/100, fs. 101, fs. 103/104, fs. 130/131/138, fs. 272, 273, 274, 307 vta. de la IPP). Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Oficial. Regístrese”. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: “...Mar del Tuyú, 19 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Por devueltas las actuaciones de la Defensoría Oficial Descentralizada Mar del Tuyú y atento a lo informado en la foja que antecede, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese...”. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Dr. Francisco M. Acebal, Secretario. Mar del Tuyú, 20 de mayo de 2014.

C.C. 5.792 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS: Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaría a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, tramitan los autos caratulados: “Banco Integrado Departamental Coop. Ltda. c/ Driemel Carlos Germán y otro s/ Z- Cobro Ordinario”, Expediente

Nº 2934/94, se ha dispuesto a providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2013. Atento lo solicitado y constancia obrante en autos, notifíquese a los demandados RUIZ HUIDOBRO DE DRIEMEL MARÍA ELISA mediante Edictos y por el término de cinco días, de la providencia de fecha 14/12/2012. Asimismo notifíquese a CARLOS GERMÁN DRIEMEL de la providencia de fecha 14/12/2012 en el Boletín Oficial de Buenos Aires por el término de cinco días, libre de derechos conforme se solicita, de acuerdo con el Art. 182 de la Ley 24.522. 2934/94 MS. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2012. Habiéndose extraído los autos de paralizados, y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 74 y 153 Inc. 8º del C.P.C. y C., notifíquese a las partes en su domicilio real a fin de que dentro del término de cinco días constituyan nuevo domicilio o ratifiquen el anterior, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Personal. MLU 2934/94 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez. Artículo 182. Cobro de los créditos del fallido. El Síndico debe procurar el cobro de los créditos adeudados al fallido, pudiendo otorgar los recibos pertinentes. Debe iniciar los juicios necesarios para su percepción y para la defensa de los intereses del concurso. También debe requerir todas las medidas conservatorias judiciales y practicar las extrajudiciales. Para los actos mencionados no necesita autorización especial. Se requiere autorización del juez para transigir, otorgar quitas, esperas, novaciones o comprometer en árbitros. Las demandas podrán deducirse y proseguirse sin necesidad de previo pago de impuestos o tasa de justicia, sellado o cualquier otro gravamen, sin perjuicio de su pago con el producido de la liquidación, con la preferencia del Artículo 240. Dra. Julieta Ramírez, Secretaria Judicial.

C.C. 5.794 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Departamento Judicial de La Plata, hace saber que en los autos caratulados "Carta Austral S.A. s/ Concurso Preventivo hoy Quiebra" Expte. Nº 122809, con fecha 26/05/2014, se ha decretado la Quiebra de CARTA AUSTRAL S.A., fijándose el día 04/08/2014, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación ante el Síndico; el día 17/09/2014 para la presentación del pertinente Informe Individual y el día 30/10/2014, para la presentación del correspondiente Informe General; como asimismo la orden al fallido y terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; intimación al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el artículo 86 de la L.C. si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y la prohibición de hacer pagos al fallido, los que en su caso serán ineficaces; habiéndose designado Sindicatura Plural (artículo 253 Ley Concursal), que recayó en: Contador Juan Carlos Escanda, con domicilio constituido en calle 47 N° 567 piso 8 Depto. C de La Plata; y Contadora Ana Delia Di Falco, con domicilio constituido en calle 2 N° 1575 de La Plata. La Plata, 4 de junio de 2014. Marcela Beatriz Ulrich, Secretaria.

C.C. 5.816 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Departamento Judicial de La Plata, hace saber que en los autos caratulados "Pellegrini, Pura Isolda s/ Concurso Preventivo Pequeño hoy Quiebra", con fecha 26/04/2014, se ha decretado la quiebra de don PURA ISOLDA PELLEGRINI, fijándose el día 04/08/2014, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación ante el Síndico; el día 17/09/2014 para la presentación del pertinente Informe Individual y el día 30/10/2014, para la presentación del correspondiente Informe General; como asimismo la orden al fallido y terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; intimación al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el artículo 86 de la L.C. si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y la prohibición de hacer pagos al fallido, los que en su caso serán ineficaces; habiéndose designado Sindicatura Plural (artículo 253 Ley Concursal), que re cayó en: Contador Juan Carlos Escanda, con domicilio constituido en calle 47 N° 567 piso 8 Depto. C de La Plata; y Contadora Ana Delia Di Falco, con domicilio constituido en calle 2 N° 1575 de La Plata, 4 de junio de 2014. Marcela Beatriz Ulrich, Secretaria.

C.C. 5.814 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Departamento Judicial de La Plata, hace saber que en los autos caratulados "Desojo Mc Coubrey, Guillermo Oscar s/ Concurso Preventivo (Pequeño) hoy Quiebra", con fecha 26/05/2014, se ha decretado la Quiebra de don GUILLERMO OSCAR DESOJO MC COUBREY, fijándose el día 04/08/2014, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación ante el Síndico; el día 17/09/2014 para la presentación del pertinente Informe Individual y el día 30/10/2014, para la presentación del correspondiente Informe General; como asimismo la orden al fallido y terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; intimación al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere; el artículo 86 de la L.C. si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y la prohibición de hacer pagos al fallido, los que en su caso serán ineficaces; habiéndose designado Sindicatura Plural (artículo 253 Ley Concursal), que recayó en: Contador Juan Carlos Escanda, con domicilio constituido en calle 47 N° 567 piso 8 Depto. C de La Plata; y Contadora Ana Delia, Di Falco, con domicilio constituido en calle 2 N° 1575 de La Plata. La Plata, 4 de junio de 2014. Marcela Beatriz Ulrich, Secretaria.

C.C. 5.815 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos; hace saber por cinco días que en autos caratulados "Amado, Raúl Edgardo s/ Quiebra" Expte. Nº 40.830 con fecha 26 de mayo de 2014 se ha decretado la quiebra de RAÚL EDGARDO AMADO, argentino, viudo en primeras nupcias de Delia Inés Stembauer, comerciante, D.N.I. Nº 10.371.665, con domicilio real en calle L. V. López Nº 49 de Adolfo Gonzales Chaves. Continúa interviniendo en carácter de síndico el Cdr. Luis Alberto Cousseau con domicilio constituido en calle Colón Nº 535, 2do. Piso, oficina 4 de la ciudad de Tres Arroyos. Se ha dispuesto que los acreedores que soliciten verificación, lo hagan por vía incidental (conf. Art. 202 LCQ). Se intima a la fallida y a terceros que posean bienes y/o papeles del mismo, los entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos a la causante, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, 26 de mayo de 2014. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 5.785 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 y 48, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Oscar Rubén Seoane, Juez, Secretaría Única, desempeñada por el suscripto, hace saber que en los autos caratulados Apicella "Mario Luciano s/ Quiebra (Pequeña)" Expediente LP-23528-2014 con fecha 13 de mayo de 2014, se ha decretado la quiebra de APICELLA, MARIO LUCIANO, DNI 11.867.735 domiciliado en la calle 73 N°1436 1/2 entre 23 y 24 de la ciudad de La Plata, Prov. de Bs. As. Se ha designado Síndico al Contador Eduardo Guillermo Velásquez, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle 14 N° 342 de La Plata de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hs., hasta el día 15 de julio de 2014. Ordenar al fallido para que dentro del término de 24 hs. entregue al síndico los bienes en el modo previsto en el art. 88 inc. 3 de la Ley Nº 24.522. Intimar a los terceros para que dentro del término de 48 hs. de la última publicación edictal, entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder de propiedad del fallido o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello bajo apercibimiento de ley. Hácese saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. Fijar los días 10 de septiembre de 2014 y 23 de octubre de 2014 para la presentación por el síndico de los informes individual y general, respectivamente. Se ordena interceptar la correspondencia que se entregará al síndico y la interdicción de salida del país del fallido. La Plata, 30 de mayo de 2014. Eduardo Andrés Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.842 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Valle, Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía Barletta, del Departamento Judicial de Mercedes (B), comunica que en los autos: "Casasco Ricardo Alberto s/ Quiebra"

(Nº 75467), con fecha 10 de diciembre de 2013, se ha decretado la Quiebra de "CASASCO RICARDO ALBERTO" (DNI Nº 10.880.706), con domicilio en Roque Sáenz Peña 1905 de la ciudad de Moreno, Prov. de Bs. As., se ha designado al Síndico Sergio Alberto Rapaport con domicilio constituido en calle 24 N° 705 3 piso Of. "1" de Mercedes (B); disponiéndose en consecuencia: Intimar al fallido y a los terceros que pudieran tener en su poder bienes de aquél, los entreguen en el plazo de 24 Hs. al Síndico. Intimar al fallido para que dentro del mismo plazo (24 Hs.) entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohibir hacer pagos a los fallidos bajo apercibimiento de ineficacia. Fijar como última fecha para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación el día 8 de agosto de 2014, el día 15 de septiembre de 2014 para la presentación por parte del Síndico el informe individual y el día 31 de octubre de 2014 para la presentación del informe general dispuesto. Mercedes, 27 de mayo de 2014. Analía Verónica Barletta, Secretaria.

C.C. 5.848 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Única, de Mercedes, hace saber por cinco días que se ha decretado la Quiebra de MERCE RAMÓN y MERCE ABELARDO SOCIEDAD DE HECHO, con domicilio social en calle Libertad Nº 740 S/Nº de la localidad de Salto, habiéndose designado Síndico a la Contadora Clorinda Paula Donato, con domicilio constituido en calle 27 N° 625/627 de Mercedes, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 02 de septiembre de 2014. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo en su poder a ponerlos a disposición del Síndico y se prohíbe hacer pagos al quebrado los que serán ineficaces. Mercedes, 27 de mayo de 2014. María Cecilia Vita, Secretaria.

C.C. 5.849 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en incidente Nº I/1757 caratulada "Mattar, José Gabriel s/ Incidente de suspensión de juicio a prueba en causa Nº 3959"; a fin de solicitarle tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco días: "En incidente Nº I757 caratulado "Mattar, José Gabriel s/ Incidente de suspensión de juicio a prueba en causa Nº 3959" de trámite por ante el Juzgado Correccional Nº 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a JOSÉ GABRIEL MATTAR la siguiente resolución: Tandil, 28 de mayo de 2014... hágase conocer a José Gabriel Mattar que deberá comparecer a este Juzgado- sito en calle Uriburu Sur 750 de Tandil- en el plazo de cinco días a partir de la presente resolución y de fijar domicilio, bajo apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y conchs. del C.P.P. dispónese la notificación del presente despacho por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial en forma gratuita como también por la fijación de edictos en la antecala de este Juzgado durante cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Firmado: Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional. Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 28 de mayo de 2014.

C.C. 5.841 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional Nº 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, dirijo a Ud. el presente en la causa Nº 954 caratulada Molina, José Rafael s/ Encubrimiento a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado JOSÉ RAFAEL MOLINA titular del DNI. 11.314.728, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 28 de mayo de 2014. Atento el contenido del informe que obra a fs. 62, siendo que el procesado Molina, José Rafael no ha podido ser notificado de la citación a juicio en la presente causa, desconociéndose su actual paradero; déjese sin efecto la audiencia fijada por economía procesal para el día de la fecha y cíteselo -a través de edictos- a fin de que, en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón Nº 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Artículo 129 del C.P.P.B.A.).

Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro." Fausto Hernán Reguera, Auxiliar Letrado. Bahía Blanca, 28 de mayo de 2014.

C.C. 5.846 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a CRISTIAN GASTÓN RANDAZZO en la causa contravencional N° 3551, que por infracción al Art. 46 de la Ley 8.031 en Bahía Blanca en se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, Piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 26 de mayo de 2014. María José Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.847 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CARLOS JAVIER GONZÁLEZ, DNI 29.094.819, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 1709/13-4560 seguida al nombrado por el delito de Desobediencia, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 26 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Carlos Javier González bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 26 de mayo de 2014. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 5.850 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 300/14-4775, caratulada: "IBARRA, JOSÉ LUIS s/ Desobediencia a la Autoridad -3 hechos en concurso real- en General Rodríguez (B), I.P.P. 09-01-005880-12, UFI 10 de Luján (B), carpeta de garantías N° 7296, Juzgado de Garantías N° 1 Moreno-Gral. Rodríguez (B), notifica al nombrado Ibarra, de la siguiente resolución: "Mercedes, 26 de mayo de 2014. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de General Rodríguez II a fs. 28, déjese sin efecto la audiencia fijada a fs. 19, para el día 08 de julio del corriente año, cítese al imputado Ibarra a primera audiencia, notificándosele por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde (Art.129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez." Mercedes, 26 de mayo de 2014.

C.C. 5.851 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MARIANO CARLOS DANIEL LIPUNMA de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, albañil, nacido el día 18 de junio de 1990 en la Localidad de Gral. Rodríguez -B-, hijo de Adriana Beatriz Lipuma, con último domicilio en calle Ciudadela N° 3340 del Barrio "Lanusse" de la Ciudad de Luján -B-, DNI N° 36.845.687, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio en relación a la causa N° 1685/13 (4925), caratulada: "Lipuma, Mariano Carlos Daniel s/ Hurto Agravado por el uso de llave verdadera sustraída y Daños, en concurso real" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo Céasar Simonet, Secretario. Mercedes, 23 de mayo de 2014.

C.C. 5.852 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 408/10-3598, caratulada: "GUZMÁN, VANESA PAOLA s/ Estafa en grado de tentativa en Moreno (B)" (I.P.P. N° 09-02-001.497-10, U.F.I. N° 4 Dptal., Carpeta de causa N° 1.887, Juzgado de Garantías N° 4 Dptal.), notifica a la nombrada Guzmán, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día veintiocho de mayo del año dos mil catorce,... Resuelvo: I. En virtud

de lo informado a fs. 47 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese a la imputada Vanesa Paola Guzmán por edictos, intimándose a que deberá presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.). II. Hágase saber... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez" Mercedes, 28 de mayo de 2014.

C.C. 5.853 / jun. 11 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, cita y emplaza por 60 días a ERNESTO CARLOS OTTA para que comparezca a estar a derechos. La Plata, 15 de mayo de 2014. Jorge Federico Gross, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.856 / jun. 11 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, del Departamento Judicial La Plata a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Copani, sito en la Calle 13 intersección 47 y 48, de la Ciudad de La Plata, Edificio Tribunales, comunica que con fecha 17 de marzo de 2014 se decretó la Quiebra de la Sr. CARLOS AUGUSTO FLORIN, con DNI N° 16678395, con domicilio real en calle 120 N° 1536 y 1/2 P.B. 1 de La Plata, provincia de Buenos Aires. Tanto el fallido como terceros que pudieran poseer habrán de entregar los bienes de aquél al Síndico a quien también habrán de entregarse los libros de Comercio y demás documentaciones contables. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que se considerarán ineficaces. Se ha designado Síndico al Cr. Cantadora Susana Mabel Costa (011-42622275), quien ha fijado domicilio de atención en la Calle 48 N° 922 de La Plata, los días lunes y jueves de 14:00 a 18:00 Hs (Tel. 4262-2275) hasta el 06 de agosto de 2014, se deberán presentar los pedidos de verificación. Señalándose el día 18 de septiembre de 2014 para que el Síndico presente el informe individual (Art. 35 Ley Concursal) y el día 03 de noviembre de 2014, para la presentación del Informe General (Art. 39 L.C.Q.). La Plata, 3 de junio de 2014. María Alejandra Copani, Secretaria.

C.C. 6.100 / jun. 12 v. jun. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza sito en la calle Jujuy y Colombia de San Justo, a cargo del Dr. Juan José Dore, ha dispuesto notificar a la progenitora de la niña Nuria Lorena Esperanza, DNI N° 48702662, Sra. SILVINA ESPERANZA, DNI N° 26.822.177, la siguiente resolución: "San Justo, 20 de agosto de 2013... Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Decretar el Estado de Abandono y consecuente Estado de Adoptabilidad de la menor Nuria Lorena Esperanza. Regístrese. Notifíquese Fdo.: Dr. Juan José Dore. Juez" "San Justo, 17 de diciembre de 2013 con el objeto de notificar a la progenitora de los niños Nuria Lorena Esperanza y Luca Sebastián Esperanza la resolución de data 20 de agosto de 2013, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en Diario "Nco" del Partido de La Matanza... Fdo.: Dr. Juan José Dore". María Laura Galán Viviani, Secretaria.

C.C. 6.054 / jun. 12 v. jun. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza sito en la calle Jujuy y Colombia de San Justo, a cargo del Dr. Juan José Dore, ha dispuesto notificar a la progenitora del niño Luca Sebastián Esperanza, DNI N° 47.455.892, Sra. SILVINA ESPERANZA DNI N° 26.822.177, la siguiente resolución: "San Justo, 20 de agosto de 2013... Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Decretar el Estado de Abandono y consecuente Estado de Adoptabilidad del menor Luca Sebastián Esperanza. Regístrese. Notifíquese Fdo.: Dr. Juan José Dore. Juez" "San Justo, 17 de diciembre de 2013 con el objeto de notificar a la progenitora de los niños Nuria Lorena Esperanza y Luca Sebastián Esperanza la resolución de data 20 de agosto de 2013, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en Diario "Nco" del Partido de La Matanza ... Fdo. Dr. Juan José Dore". María Laura Galán Viviani, Secretaria.

C.C. 6.055 / jun. 12 v. jun. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Sec. Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, hace saber que en los autos caratulados

"RAMOS Y CÍA. SOC. DE HECHO s/ Quiebra (pequeña)", Expte. N° 95331, ha sido presentada la Readequación del Proyecto de Distribución Final. Mar del Plata, 21 de mayo de 2014.

C.C. 5.911 / jun. 12 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Mar del Plata, a cargo del Dr. Garras Raúl E. comunica en autos "Herrada María Luján s/ Quiebra", que con fecha 08 de abril de 2014 se ha decretado la quiebra de HERRADA MARÍA LUJÁN, CUIT 27-26.763.012-2. A tal efecto: 1°) Ordénase al fallido y a terceros que tengan bienes de la aquél, a que los pongan a disposición del síndico. 2°) Se hace saber a terceros la prohibición de realizar pagos o entrega de bienes a los fallidos, bajo apercibimiento de ineficacia. 3°) Ordenar al fallido que pongan a disposición del síndico, en el plazo de 24 horas, sus libros y papeles, o indiquen el lugar en que se encuentran. 4°) Se hace saber que el síndico designado es el Contador Público Hernán A Renzella, con domicilio constituido en Entre Ríos 2999, ante quien los señores acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 11 de julio de 2014 de lunes a viernes, de 11-19 hs. 6°) Se ha fijado como fecha para la presentación del informe individual de los créditos el 05 de septiembre de 2014 y el informe general del día 20 de octubre de 2014. Maximiliano J. Villalba, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.912 / jun. 12 v. jun. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, hace saber que en los autos caratulados "SEVERINO MÓNICA ALEJANDRA s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. 761/10, Distribución Final, se ha presentado la readequación del Proyecto de Distribución final. Mar del Plata, 15 de mayo de 2014. Karina Judit Pigozzi, Prosecretaria.

C.C. 5.909 / jun. 12 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Depto. Judicial Mar del Plata, hace saber que el día 12/02/2014 en autos "Toledo, Sebastián s/ Quiebra (Pequeña)" (Expte. 39.819) se ha decretado la quiebra del Sr. SEBASTIÁN TOLEDO, DNI 25.562.486, CUIT N° 20-25562486-6, con domicilio en Av. Jorge Newbery 5005, Los Álamos 20 de Mar del Plata. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Fijase el día 30 de junio de 2014 como fecha hasta la cual los pretensos acreedores podrán presentarse ante el Síndico a los fines verifcatorios. El Síndico deberá presentar el Informe individual el día 15 de agosto 2014 y el informe general el día 26 de septiembre de 2014. Síndico actuante: C.P.N. María Cristina Estrada con domicilio en calle Rawson N° 2970 P.B. de MDP (Tel. 0223-4957290), quien atenderá los días hábiles judiciales de 9:00 a 17:00 hs. Mar del Plata, 28 de mayo de 2014. Eduardo A. Longhi, Secretario.

C.C. 5.910 / jun. 12 v. jun. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 9, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, 6° Piso, San Isidro a cargo de la Dra. Delma B. Cabrera, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Luis Vieyra, se dispuso con fecha 16 de mayo de 2014, en la quiebra de: MARIO RAÚL KRASNOPOL (Expediente N° 47022), hacer saber que se presentó el proyecto de distribución de fondos según lo requerido a fs. 992 vta. (4to. párrafo) artículo 218 Ley N° 24.522; haciéndose saber a los acreedores y al fallido que podrán formular las observaciones que estimen pertinentes al informe final y proyecto de distribución; dentro de los días siguientes de esta publicación. San Isidro, 28 de mayo de 2014. Mariano L. Vieyra, Secretario.

C.C. 5.901 / jun. 12 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - En la causa N° 198/14 caratulada "Felten, Brian Mauricio s/ Amenazas (agravadas, violación de domicilio)", Dependencia Policial Isidro Casanova, en trámite ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de anoticiado BRIAN MAURICIO FELTEN a los fines de ser notificado en la causa N° 198/14 que se le sigue por el delito de Amenazas agravadas, violación de domicilio, ante el Juzgado Correccional N° 2 del

Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. Piso, de la localidad de San Justo, Bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado Rebelde. El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 28 de mayo de 2014. En atención a lo informado precedentemente y al contenido de las actuaciones obrantes a fs. 83/86 y fs. 100, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cíteselo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (Arts. 129 y 303 CPP)... Fdo.: Horacio Héctor Giusso: Juez". San Justo, 28 de mayo de 2014. Lorena Andrea Fanelli, Secretaria.

C.C. 5.906 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - En la causa N° 1351/13 caratulada "Galarza, Omar Roberto s/ Encubrimiento (Art. 277 del C.P.) (Calificado por haber sido cometido con ánimo de lucro)", Dependencia Policial, en trámite ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de anoticiado OMAR ROBERTO GALARZA a los fines de ser notificado en la causa N° 1351/13 que se le sigue por el delito de Encubrimiento (Art. 277 del C.P.) calificado por haber sido cometido con ánimo de lucro, ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. Piso, de la Localidad de San Justo, Bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 27 de mayo de 2014. En atención lo informado a fs. 304/307vta., habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cíteselo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (Arts. 129 y 303 CPP)... Fdo.: Horacio Héctor Giusso, Juez. "San Justo, 27 de mayo de 2014. Lorena Andrea Fanelli, Secretaria.

C.C. 5.905 / jun. 12 v. jun. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por cinco días a causahabientes y acreedores de STEWART PIZARRO JUAN CARLOS a efectos de que hagan valer sus derechos. San Justo, 27 de mayo de 2014. Laura O. Hernaez, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.907 / jun. 12 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal -oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente cita y emplaza, por el término de cinco días, a ALCIDES MARTÍN RIVERO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 043939-00, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Simple. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 2 de junio de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 203 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Alcides Martín Rivero, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Elisa Beatriz López Moyano, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 2 de junio de 2014. Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.913 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Dra. Silvia S. González, presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación, a GUARDADO BENÍTEZ, LEANDRO ARIEL, en causa N° 763727/2 seguida, en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma y otros, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P.)... Fdo.: Dres. Silvia S. González, José Luis

Arabito y Etel Bielajew, Jueces, en la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los dos días del mes de junio de dos mil catorce. Juan C. Galván, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.914 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a BARRIOS, JONATHAN ALEJANDRO, poseedor del DNI N° 35.340.987, nacido el 23 de septiembre de 1989, hijo de Miguel Ángel y Margarita Elsa Nieva, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 02-006741-13 (Registro Interno N° 5867), caratulada "Barrios Jonathan Alejandro s/ Encubrimiento Agravado". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 100 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines de comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2014.

C.C. 5.915 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector D) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a JUÁREZ, ALEJANDRO ARIEL, poseedor del DNI N° 34.203.952, nacido el 14 de septiembre de 1988, hijo de Carlos Rodolfo y Lusiana Frando Núñez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 10(711.437) (Registro Interno N° 2427), caratulada "Ramallo Adrián Gastón; Juárez Alejandro Ariel s/ Lesiones Leves en conc. real con resistencia a la Autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 28 de febrero de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 298 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines de comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dra. Delia Mabel Ralmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2014.

C.C. 5.916 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a FRANCO JOSÉ ARGENTINO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales Cno. Negro y Larroque Banfield tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar); en la causa N° 07-00-29415-10 (N° interno 4886) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 3 de junio de 2014. Y Vistos...: Considerando:... Resuelvo: 1) Citar a José Argentino Franco por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. a cuyo efecto líbrese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela V. Di Marco. Auxiliar Letrado". Secretaria, Banfield 3 de junio de 2014.

C.C. 5.917 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a FERNÁNDEZ, MARCELO ALEJANDRO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° Piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-681575/3 (N° interno 2554) seguida al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Uso Civil, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 3 de junio de 2014. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Fernández, Marcelo Alejandro por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela V. Di Marco. Auxiliar Letrada". Secretaria, Banfield, 3 de junio de 2014.

C.C. 5.918 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector D) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a ONTIVERO, ELÍAS MISAELE, indocumentado, nacido el 10 de junio de 1991, hijo de Rodolfo Daniel Retamozo y Flavia Alejandra Ontivero, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 55.863/10 (Registro Interno N° 3777), caratulada "Ontivero Elial Misael s/ Robo Simple en grado de Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 28 de febrero de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 156 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cítese lo por medio de edictos a los fines de comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2014.

C.C. 5.919 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a MOLINA, RAMIRO AGUSTÍN, poseedor del DNI N° 35.243.408, nacido el 29 de mayo de 1990, hijo de Alberto y Raquel Lapalma, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-039660/12 (Registro Interno N° 5870), caratulada "Molina Ramiro Agustín s/ Falsa Denuncia". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 99 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines de comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2014.

C.C. 5.920 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a VEGA, ÁNGEL EMILIANO, poseedor del DNI N° 33.338.514, nacido el 30 de

septiembre de 1987, hijo de Ramón Antonio Vega y Nora Angélica Rodríguez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-071896/13 (Registro Interno N° 5998), caratulada "Vega Ángel Emiliano s/ Hurto Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 125/vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 5.921 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a GONZÁLEZ ROCCA, MARTÍN LEANDRO, poseedor del DNI N° no recuerda, nacido el 29 de enero de 1991, hijo de Borromeo Rocca y María Victoria González, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-21944/10 (Registro Interno N° 5766), caratulada "González Martín Leandro s/ Hurto Agravado por escalamiento en grado de tentativa (trámite Ley 13.943)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 13 de mayo de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 93/98, fs. 101 y fs. 109 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 13 de mayo de 2014.

C.C. 5.922 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° R.I. N° 4059 caratulada "ALUMINIO AMERICANO S.A. s/ Apelación Resolución Administrativa", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 18 de febrero de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 4059 de trámite por ante esta Sede, caratulada "Aluminio Americano S.A. s/ Apelación". Y Considerando: I. Que la presente causa se inicia con fecha 23 de enero de 2008 por haberse labrado procedimiento sancionatorio en expediente N° 2145 - 15165/07 a la firma "Aluminio Americano S.A.", con motivo de la copia fiel del acta de inspección N° A 01 00007120 obrante a fs. 1, como así también lo dispuesto a fs. 5/7 por el Departamento de Fiscalización y a fs. 16 por la Dirección Provincial de Controladores Ambientales, la cual teniendo en cuenta las constancias que surgen de las actuaciones y los argumentos vertidos por la instrucción, corresponde la aplicación de la sanción de multa, cuyo monto se determina atendiendo la naturaleza de la infracción verificada. II. Que con fecha 27 de mayo de 2009 el Sr. Guillermo Marchesi, Director Provincial de Controladores Ambientales; Organismo Provincial para el desarrollo sostenible, dispuso: Aplicar a la firma Aluminio Americano S.A. (CUIT N° 30- 70720599-3), con domicilio en calle Ayacucho N° 2956 de la localidad de Lanús, partido de Lanús, la sanción de multa consistente en la suma de pesos dieciséis mil novecientos cincuenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 16.951,75) equivalente a veinticinco (25) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 5° del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley 11.459; según surge de fs. 20/21 - III. Que a fs. 22/30 Christian Waldemar Bruno Löbisch, en representación de la firma Aluminio Americano con el patrocinio Letrado de la Dra. Mónica González interponen recurso de apelación

contra la sentencia dictada a fs. 20/21, cuya interposición se tuvo presentada temporaneamente por el Dr. Javier Inama a fs. 46, remitiéndose las presentes actuaciones a la Asesoría General de Gobierno a sus efectos.- Que en dicho recurso la firma infractora formula el correspondiente descargo, manifestando que conforme legislación vigente la empresa presentó Formulario Base de Categorización del año 2001 y que no existen motivos para la presentación de un nuevo Formulario Base de categorización, por cuanto no se hallan reunidos los requisitos que determina el artículo 7 del Dto. 1741/96. IV. Que venida la presente a conocimiento del Suscripto, corresponde resolver sobre las cuestiones planteadas, para lo cual he de analizar, en primer término y de acuerdo a las manifestaciones efectuadas por la apelante, la existencia o no de infracción a la legislación vigente en la constatación efectuada en las actas labradas y glosadas a fs. 2/4 de la presente causa. En dicho orden de ideas, surge de las actas "ut supra" aludidas, que la firma Aluminio Americano S.A. no presentó la actualización del Formulario Base de Categorización, siendo ésta en definitiva la norma presuntamente infringida y por la cual se dispusiera la sanción de multa. En esta inteligencia deviene atendible lo manifestado por la empresa apelante, por cuanto no ha sido demostrado técnicamente la constatación de ampliaciones, modificaciones o cambios en sus procesos, ambientes o instalaciones, que encuadren en la normativa del artículo 57 del Decreto 1741/96, que obligue a la empresa presentar un nuevo Formulario Base de Categorización para su recategorización. Así las cosas y luego que se plasmaran circunstancias de hecho constatadas en la empresa al momento de la infracción, en su parte final el acta de inspección dictamina: "igualmente se conmina a la empresa que deberá actualizar la información asentada en el Formulario Base de Categorización, por lo que se imputa infracción al artículo 5° del Decreto 1741/96 Ley 11.459..."; sin especificar en ningún momento en dicha acta, génesis de la sanción, de multa, cuales de los elementos constatados, no fueron actualizados en el Formulario Base de Categorización, que les fuera exhibido en dicha circunstancia. Asimismo el sentenciante ha omitido calificar la sanción tal como lo establece el artículo 86 del decreto 1741/96 por cuanto establece. "A los efectos de la aplicación de sanciones las infracciones serán calificadas como muy leves, leves, medias, graves y muy graves, lo que resulta imperativo para el sentenciante, que sólo se limitó a hacer mención en el considerando de la misma, que "en virtud de lo dictaminado por el Organismo Asesor esta Dirección Provincial, en fecha 23 de marzo de 2009, procedió a graduar el valor de la multa correspondiente"; lo que devela la falta de motivación de la sentencia por la cual se condena a la Empresa Aluminio Americano S.A. a la pena de multa. En tanto el artículo 87 del mismo decreto determina que "Las sanciones con que serán reprimidas las infracciones al presente Decreto serán las siguientes: a)... b) Multa, cuyo monto se establecerá entre uno (1) y mil (1000) sueldos de la categoría inicial de los empleados de la Administración Pública Provincial, atendiendo especialmente para su determinación la calificación de la infracción, así como también el tamaño o envergadura del establecimiento industrial...". Evidenciándose en la decisión del Organo de contralor la falta de precisión de los criterios de valoración utilizados, consistencia que sirva para excluir la tacha de arbitrariedad. IX.- Ello así, es en mérito a las consideraciones expuestas en los considerandos que anteceden, que este Juzgado en lo Correccional N° 6 Departamental Resuelve: I. Revocar la resolución edictada a fs. 20/22, por cuanto impone a la empresa "Aluminio Americano S.A." (C.U.I.T. 30-70720599-3), sito en la calle Ayacucho N° 2956 de la localidad y partido de Lanús, la sanción de multa consistente en la suma de pesos dieciséis mil novecientos cincuenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 16.951,75), equivalente a veinte (25) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 5° del Decreto Ley 1.741/96, reglamentario de la Ley 11.459, ello en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos que anteceden. Artículos 18 de la Constitución Nacional, 15 y 168 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 1°, 24 Inc. 3°, 439, ssgtes. y ccdtes. del Código de Procedimiento Penal y 5 del Decreto Ley 1.741/96, reglamentario de la Ley 11.459. II. Regístrese por Secretaría y Notifíquese. Cúmplase con la comunicación prevista en el artículo 22 de la Acordada 2.840/98y, fecho, devuélvase al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Ante mí: Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 13 de mayo de 2014.

C.C. 5.923 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas

de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a AMARILLA, JULIO RAMÓN, poseedor del DNI N° 30.664.287, nacido el 25 de febrero de 1979 en la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, hijo de Carmen Yolanda Amarilla, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-852642/08 (Registro Interno N° 5919), caratulada "Amarilla Julio Ramón s/ Robo Simple en concurso real con resistencia a la autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 14 de mayo de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 223/224 y la presentación incoada a fs. 219 por el Sr. Defensor Oficial interviniente, en razón de ignorarse el domicilio del inculcado de autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo) Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 14 de mayo de 2014.

C.C. 5.924 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a LUNA NÉSTOR MANUEL, quien resulta ser poseedor de D.N.I. N° 36.211.847, nacido el día 2 de marzo de 1991 en Villa Martelli, hijo de José Luis y de Estela Maris González, con prontuario N° 1305620, y legajo U1904521 del R.N.R., para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 31.506/10 (Registro Interno N° 3581), caratulada "Díaz Juan Carlos; Luna Néstor Manuel s/ Robo Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 28 de mayo de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 254, como así también lo informado por el Sr. Defensor Oficial del causante de autos a fojas 257 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Luna Néstor Manuel, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 28 de mayo de 2014. Paula Trebisacca, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.925 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a MAURO EZEQUIEL QUINTEROS, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, hijo de Obidio Casiano y de Paulina Hortensia Pelayes, nacido en C.A.B.A. con fecha 2 de junio de 1989, con DNI N° 34.619.674 y con último domicilio conocido en Santiago Del Estero N° 1087, Habitación 4 E/H. Primo y Carlos Calvos de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5043, caratulada "Quinteros, Mauro Ezequiel y otro s/ Robo Simple en Grado de tentativa; Daño; Lesiones Leves (Flagrancia; JG N° 04; Gestión N° 3861/2013)", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de mayo de 2014. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 105/106, cítese a Quinteros Mauro Ezequiel. Por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Secretaria, 30 de mayo de 2014. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.926 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a GUSTAVO NORBERTO AGÜERO, en causa N° 07-00-05002310 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal. la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 octubre de 2013... Autos y Vistos: Para resolver el pedido de sobreseimiento formulado en favor de Gustavo Norberto Agüero y Oscar Héctor Agüero, en la presente causa N° 07-00-050023-10 del registro de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamental (I.P.P. de la U.F.I. y J. N° 23 Flagrancia Departamental). Y considerando: 1- Que a fojas 134, Sr. agente fiscal Javier Recalde, promovió el dictado del sobreseimiento de los imputados Gustavo Norberto Agüero y Oscar Héctor Agüero, en relación al hecho calificado como Daño en concurso real con Resistencia a la Autoridad, en los términos de los artículos 76 y 323 Inc. primero del C.P.P. El presentante funda dicho pedido en que ha operado en la presente la prescripción de la acción penal, siendo que desde la fecha del hecho imputado al aquí encartado, es decir 12 de septiembre de 2010, hasta la fecha, ha transcurrido por demás el plazo de dos años que, por el juego armónico de los artículos 62 Inc. 2° y 239 del Código Penal, hacen prescribir la acción penal. En la misma inteligencia, y sin perjuicio de las distintas contingencias que la suspensión de juicio a prueba oportunamente resuelta reflejó, sostiene que no han operado en la presente causales de interrupción de la prescripción en los términos del artículo 67 del Código Penal. II- Que para determinar si ha operado la prescripción de la acción penal debe determinarse, en primer lugar, la fecha de comisión del hecho en cuestión, que, según lo que el acta procedimental obrante a fojas 1 vta. refleja, se remonta al día 12 de septiembre de 2010. Asimismo, debe repararse en que, según lo normado por el artículo 63 del Código Penal, la prescripción comienza a correr desde la medianoche del día en que se cometió el delito, en caso de ser un delito de ejecución instantánea, motivo por el cual, en el caso en particular, debe tenerse por momento inicial a los fines de la prescripción, las cero horas del día supra mencionado. En cuanto a la actualización de antecedentes, estos obran a fs. 125/132, los cuales dan cuenta que no existe causal interruptiva del plazo. En este orden de ideas, y por el juego armónico de los artículos 62 y 239 del Código Penal, la acción penal prescribió el 12 de septiembre de 2012. Por ello es que, Resuelvo: Declarar extinta la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Gustavo Norberto Agüero y a Oscar Héctor Agüero en orden al hecho calificado como resistencia a la autoridad en concurso real con daños, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires" Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 30 de mayo de 2014... Atento lo informado a fojas 41, notifíquese a Gustavo Norberto Agüero de la resolución de fojas 136 vta. Mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese Oficio al Sr. directo del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)" Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 5.927 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a SILVA CARLOS ALBERTO, poseedor del D.N.I 30.893.344, nacido el 30/05/1984, hijo de Demetrio Silva y de Centurión Mirta, en causa 523.468 (R.I. 1131) caratulada "Silva Carlos Heredia S/ Hurto Simple en Grado de Tentativa" que en el marco de la presente causa se ha resuelto: "Lomas de Zamora, 5 de febrero de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 523.468 (R.I. 1131), de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Silva Carlos Alberto y otros en orden al delito de "Hurto Simple en grado de tentativa", y considerando: I. Que la presente causa se ha radicado por ante esta Sede con fecha 18 de noviembre de 2004, conforme auto edictado a fs. 66, citándose en consecuencia a las partes a juicio en la forma y por el plazo establecido por la normativa del artículo 338 del Compendio Procedimental.- II.- Que en ocasión de celebrarse la audiencia de debate oral y público la que se encuentra protocolizada a fs. 125/126vta., la Sra. Letrada Defensora del acusado de autos, Dra. Karina R. Costas, juntamente con su asistido Silva Carlos Alberto solicitaron la aplicación del instituto

de Suspensión del Juicio a Prueba, ofreciendo en dicho acto la reparación del daño causado, en virtud de lo cual se dió curso a la audiencia en los términos del Art. 404 del Ritual, prestando su conformidad el Sr. Agente Fiscal de Juicio, Dr. Osvaldo Carrea, respecto a la suma ofrecida en concepto de reparación patrimonial. III.- Así las cosas, el Suscripto, con fecha 18 de septiembre de 2006, dispuso la Suspensión del Proceso a Prueba por el término de un año, declarando razonable la suma ofrecida en concepto de reparación patrimonial, imponiendo al encartado Silva Carlos Alberto el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas por los incisos 1°, y 3° del artículo 27 bis del Digesto Sustantivo y habiendo diferido la resolución sobre las costas del proceso para el momento prescripto por el Art. 76 ter párrafo cuarto del Digesto Sustantivo, ello conforme surge del resolutorio obrante a fs. 128/131 vta., el cual fuera notificado fehacientemente al encartado en mención a fs. 132. IV.- En dicho orden de ideas, y cumplido el término precitado, cabe realizar un análisis de las probanzas colectadas en autos a los efectos de establecer el cumplimiento de los requisitos impuestos por la normativa del artículo 76 ter párrafo cuarto del Fondal a los fines de tener por extinguida la acción penal, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del Ritual en función del artículo 321 de la misma normativa. Es en dicha inteligencia que entiendo corresponde emitir una respuesta afirmativa a dicho interrogante, toda vez que el causante de autos ha reparado el daño y cumplido dentro de sus posibilidades con las obligaciones que le fueran impuestas a tenor de lo normado por el artículo 27 bis del Fondal durante el término establecido. Ello resulta así, ya que se encuentra acreditado con los informes remitidos por la Dirección Provincial del Patronato de Liberados, Delegación Lomas de Zamora, obrantes en autos a fs. 204/205 de la presente causa, que el nocente fijó residencia y cumplió dentro de sus posibilidades con las obligaciones que le fueran impuestas. Asimismo, con los informes glosados a fs. 209/212 se acredita que el procesado Silva Carlos Alberto no ha cometido un nuevo delito, actuaciones con las cuales se deberá tener por finalizada la etapa probatoria. En consecuencia, es en este estado y en razón de las consideraciones expuestas precedentemente, que se deberán tener por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 76 ter. Párrafo cuarto del Código Penal a los fines de tener por extinguida la acción penal en el sub-exámine. Para ello hago pie, en un todo de acuerdo con el Tribunal de Casación Provincial (Sala III, causa N° 6412, Reg. de Presidencia N° 23.407, "Z., J. C. y otro s/recurso de casación interpuesto por el fiscal", 4/10/2007), en que si bien Silva Carlos Alberto no ha cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedérsele el beneficio de la suspensión del juicio a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia, cuales son el mantener el domicilio fijado en autos y no cometer otros delitos, por lo que en el caso estimo que se han logrado los objetivos preventivo especiales que emergen de las normas que regulan el instituto de la "Probation", correspondiendo por ende la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento del nombrado. V. Por ello, es en orden a las razones precedentemente enumeradas y mensuradas que éste Juzgado en lo Correccional N° 6 Departamental, Resuelve: I. Sobreseer totalmente a Silva Carlos Alberto, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Hurto Simple en Grado de tentativa", el que tuviera lugar en fecha 29 de junio de 2004, en la localidad de Cláypole, partido de Almirante Brown.-Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto y 42, 45 y 162 del Código Penal y 210, 321 y 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal. II.- fijar en la suma de noventa y dos pesos (\$ 92) la tasa de Justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 40 de la Ley Impositiva 12.576. III.- Regístrese y Notifíquese a las partes. IV. Fecho, cúmplase con las comunicaciones de ley y procédase al archivo de la presente causa". Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 28 de mayo de 2014. Paula Trebisacca, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.928 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del D. Jud. de Junín - Bs. As. a cargo del Dr. Rodolfo Sheehan, Sec. a cargo Dra. Carolina Clavera hace saber por cinco días que el 27 de febrero de 2014 se ha decretado la quiebra del sucesorio del Sr. PALIOF NOSAL DIEGO JAVIER, DNI N° 22.236.100, con domicilio en calle Brasil N° 11 de la ciudad y Pdo. de Junín; CUIT N° 20-22236100-2;

Síndico: Cr. Mauro Alfredo Yacobs, Cabrera N° 40 de Junín, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 09 a 12 Hs. y de 17 a 20 Hs., ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 08 de agosto de 2014; el plazo para efectuar observaciones e impugnaciones vence el 25 de agosto de 2014, las que deberán presentarse ante la Sindicatura de autos. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Palioff Nosal Diego Jaber S/ Sucesión s/ Quiebra (Pequeña) - Expte: N° 6998". Junín, 29 de mayo de 2014. Carolina J. Clavera, Secretaria.

C.C. 6.124 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 P.B de San Isidro, cita y emplaza a SEBASTIÁN ALBERTO LESCANO, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.606.415, argentino, nacido el 31 de julio de 1990 en San Isidro, ser hijo de Eva María Lescano y con últimos domicilios conocidos en la calle Baltazar Gracian 1275 de Bancalari, Carlos Pelegrini 835 entre Ituzaingó y Gallardo de Bancalari y Estrada 348 de la localidad de Don Torcuato, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de junio de 2014. Atento lo informado por la Comisaría de Don Torcuato, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el plazo improrrogable de 48 horas, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículo 129 del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María Alejandrina Borella, Secretaria.

C.C. 6.118 / jun. 13 v. jun. 19

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo del Dto. Judicial de Junín (B), a cargo del Dr. Guillermo A. Ortega, Secretaría Única a cargo de la Dr. María Belén Francioni, cita y emplaza a la Sra. MARÍA VICTORIA IBARGOYEN, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a los estrados del mismo a estar a derecho, en los autos caratulados: "Cicolini, Rodolfo Rúben c/ I & V Esnategi S.A. y otros s/ Despido", Expte. N° 27.581, bajo apercibimiento de que, si vencido el plazo de los edictos, no compareciere, se designará al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. "Junín, 3 de diciembre de 2013. Proveyendo Fs. 208: Atento lo solicitado, el estado de autos y habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de la Sra. María Victoria Ibarгойen y en orden a lo dispuesto en los Arts. 145, 146 y 441 del C.P.C., por remisión del Art. 65 de la ley ritual laboral, practíquese la notificación del decreto de fs. 75 por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Día" de la ciudad de La Plata ello bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de/ los / edictos, la demandada no compareciere se designará al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Encomiéndase al peticionante la confección y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Guillermo A. Ortega, Juez". Junín (B), 22 de abril de 2014.

C.C. 6.121 / jun. 13 v. jun. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Número Uno, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaría Única, sito en calle General Paz N° 79 de la Ciudad de Junín, cita por Cinco (5) días a JÉSICA GABRIELA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 31.317.248, para que haga valer sus derechos y conteste la demanda entablada por Alicia Mabel Torlo, en autos caratulados "Rodríguez, Elías Joel s/ Guarda de Personas

(418)", Expte. N° 6841/ 13, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Dr. José Luis Abraham, Secretario. Junín, 28 de abril de 2014.

C.C. 6.122 / jun. 13 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Número Uno, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaría Única, sito en calle General Paz N° 79 de la Ciudad de Junín, cita por Cinco (5) días a JÉSICA GABRIELA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 31.317.248, para que conteste la demanda entablada por Alicia Mabel Torlo, en autos caratulados "Torlo, Alicia Mabel s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (243)", Expte. N° 6844/2013, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Dr. José Luis Abraham, Secretario. Junín, 28 de abril de 2014.

C.C. 6.123 / jun. 13 v. jun. 17

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Junín (B), en autos "Zárate Juan José c/ Mac Descar S.R.L. s/ Accidente de Trabajo", Expte. N° 27.679, notifica por este medio a la demandada MAC DESCAR S.R.L., el traslado de demanda para que dentro del plazo de esta Publicación -dos (2) días- conteste la misma bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que la represente en juicio. Transcribo sumariamente las siguientes resoluciones: "Junín, 3 de febrero de 2014... Atento lo solicitado, el estado de autos y habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de la requerida Mac Descar S.R.L. y en orden a lo dispuesto en los Arts. 145, 146 y 341 del C.P.C., por remisión del Art. 63 de la Ley 11.653, practíquese la notificación del decreto de fs. 8 y 60 por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica de la ciudad de Buenos Aires. Bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos la demandada no compareciere se designará al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Déjase constancia que la diligencia corresponde a la parte actora, quien goza del beneficio de gratuidad en el proceso laboral (Art. 22 Ley 11.653). Encomiéndase al peticionante la confección y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela De Tomaso, Jueza". Fs. 8: "Junín, 2 de julio de 2010. Tiénese por presentado al Dr. Oscar A. Elena, por parte a mérito de la carta poder acompañada, por constituido el domicilio legal indicado, así como denunciado el real Notificaciones de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 11.653. De la demanda instaurada y documentación acompañada, córrase traslado a Mac Descart S.R.L. para que conteste la misma dentro del término de 11 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 28 y 29 Ley 11.653). A su vez, deberá constituir y denunciar domicilios conforme lo dispuesto en el Art. 41 del mismo cuerpo legal. Notifíquese con entrega de copias, las que deberán adjuntarse a la cédula a librarse, siendo carga del presentante confeccionar y diligenciar la misma... Fdo. Dr. Daniel A. Castillo, Juez". Fs. 60: "Junín, 9 de agosto de 2010. Proveyendo fs 41-59: No Habiéndose corrido traslado de demanda, ampliase la misma. En consecuencia, de la presentación que nos ocupa y documentación adjunta, córrase traslado a la demandada de autos, por el término a fs. 8. Notifíquese conjuntamente al Decreto mencionado. Fdo. Dr. Daniel A. Castillo, Juez". Junín, 28 de mayo de 2014.

C.C. 6.125 / jun. 13 v. jun. 16

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial de Junín, sito en calle 25 de Mayo N° 172, a cargo del Dr. Guillermo Ortega, la Dra. Daniela De Tomaso y la Dra. Susana Saldías, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Belén Francioni, cita y emplaza a la Sra. GÓMEZ SILVIA NOEMÍ y al Sr. GALEANO LUIS ISMAEL para que comparezcan a constituir y denunciar domicilio y a contestar demanda dentro del término de doce (12) días entablada por el Sr. Martínez, José A., en autos caratulados "Martínez, José A. c/ Gómez, Silvia N. y otro s/ Despido" Expte. N° 22.506, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos, la demandada no compareciere se designará al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Fallo" sito en Avda. Pte. Perón N° 2477 de San Martín, (B)". Dra. Daniela De Tomaso, Jueza. Junín, 26 de mayo de 2014.

C.C. 6.126 / jun. 13 v. jun. 16

Única a cargo del Dr. Francisco Javier Morell Otamendi, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 938 caratulada "Navarro, José Omar s/ Robo Calificado - T.I.A.G. Resist. Autoridad agravada (Vázquez, Rubén)", notifica por el presente a JOSÉ OMAR NAVARRO, del fallo dictado por la Sala I del Excmo. Tribunal de Casación de la provincia de Buenos Aires, el cual se transcribe en su parte pertinente: "En la ciudad de La Plata a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece... Antecedentes... Cuestiones... Sentencia. Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal resuelve: I.- Decretar el sobreseimiento de José Ornar Navarro por prescripción de la acción penal respecto del delito de resistencia a la autoridad agravada. II. Declarar admisible el recurso de Casación a favor de José Ornar Navarro, contra la sentencia en causa 938 (37) del Tribunal en lo Criminal 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana. III.- Casar parcialmente en el rubro autoría declarándolo participe necesario a tenor del Art. 45 del C.P.; introducir una atenuante y excluir del acto sentencial la declaración de reincidencia dejándola sin efecto. IV. Fijar la pena para José Ornar Navarro en seis (6) años y ocho (8) meses de prisión, sin costas en esta instancia Arts. 14 del P.I.D.C. y P.; 8 Inc. 2 h) de la C.A.D.H.; 2, 62 Inc. 2, 67 Inc. e) y 40, 41, 45, 166 Inc. 2 y 167 Inc. 2 del C.P y 448, 449, 450, 451, 454, 457, 458, 461, 530 y 531 del C.P.P. V. Tener presente la reserva del caso federal incoada por la Dra. Dib. Art. 14 de la Ley 48. V. Regístrese. Notifíquese. Remítase copia certificada de lo aquí resuelto al Tribunal Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana. Oportunamente remítase. Fdo.: Horacio, Daniel Piombo, Benjamín Rampón Sal Llargues y Carlos Ángel Natiello, Jueces. Ante mí; Carlos Marucci, Secretario. Campana, 28 de mayo de 2014. Francisco Javier Morell Otamendi, Secretario.

C.C. 6.128 / jun. 13 v. jun. 19

POR 1 DÍA - Por Disposición del Sr. Juez del Tribunal en lo Criminal N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dr. Mario Lindor Burgos, en la causa seguida a Mario Javier Vega - causa original N° 710/13 (orden interno 2663), este Tribunal, con fecha 22 de mayo, ha aprobado el siguiente cómputo de pena: "Cumplio en informar a V.S. que, en la causa original N° 710/13 (Orden interno 2663)", con fecha 21 de abril de 2014 se resolvió Revocar la condicionalidad de la pena de tres (3) años de prisión impuesta a MARIO JAVIER VEGA (en la causa 2527 del registro del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental (incidente de ejecución de sentencia 13.746), y proceder a unificar la pena pretérita con la recaída en estos actuados en la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo en orden a los delitos de robo calificado dos hechos (Arts. 167.4° y 55 del C.P.) en atención a la comisión de otro delito durante el período reglado por el Art. 27.1° Párr. C.P. Arts. 27, 27 bis del C.P. y 510 del C.P.P.B.A. La resolución no fue recurrida. Con fecha 16 de junio de 2013 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 1/ 2). El 18 de junio de igual año se convirtió la anterior medida en detención (fs. 46/50). El 23 de julio de 2013 se dictó la prisión preventiva de Vega (fs. 136/141). El 10 de septiembre de 2013 se dispuso la libertad del encausado toda vez que fuera condenado en estos actuados, primigeniamente, a la pena de 3 (tres) años de prisión de ejecución condicional (fs. 188). A su tiempo, en la causa acumulada (i.e. 2527 del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental), el causante estuvo privado de la libertad durante tres días (fs. 206). En total, Vega ha estado privado de su libertad 2 meses y 29 días. Dicha temporalidad habrá de restarse oportunamente para fijar la fecha de vencimiento de la pena, la que, toda vez que Vega se halla actualmente libre, no puede ser establecida (Art. 66 C.P. y 501 C.P.P.B.A.)... Asimismo, teniendo en cuenta el momento de la aprehensión del causante (i.e. 22 de mayo del corriente año) y el tiempo que estuvo privado de su libertad el causante y que se informa en el cómputo de pena precedente, hilvanado ello con la pena a cumplir, la fecha de vencimiento se estableció el día 24 de agosto de 2017. Los datos personales del causante Mario Javier Vega son: D.N.I. 36.751.339. Argentino, nacido en Bahía Blanca el 10 de julio de 1992. hijo de Carlos Néstor Vega y Gladys Díaz, con último domicilio en calle Av. La Plata N° 1730 Dto. 3° de Bahía Blanca actualmente privado de su libertad alojado en la Comisaría Primera de Bahía Blanca (Jefatura Departamental Sur). María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 27 de mayo de 2014.

C.C. 6.129

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de

Bahía Blanca, Dra. María Elena Baquedano, en el Incidente de Ejecución de Pena N° 16409 de origen en causa N° 1214/12 - orden interno.. N° 2615 - seguida a EDUARDO MIGUEL NAVARRO por el delito de tentativa de robo calif. por el uso de arma Arts. 166 Inc. 2° y 45 del C.P.), se ha aprobado el siguiente cómputo de pena: "con fecha 24 de abril de 2014 se resolvió unificar las sentencias dictadas por este Tribunal en lo Criminal N° Uno, en relación a Eduardo Miguel Navarro, en causa N° 1214/12, O.I. 2615, caratulada "Navarro, Eduardo Miguel por Tentativa de Robo calificado por el empleo de arma de fuego y participación de un menor (Arts. 166 Inc. 2) último párrafo, 42 y 41 del Código Penal), y en causa N° 525/13 - O.I. 2648, que se le sigue a Navarro, Eduardo Miguel por el delito de Robo Agravado por el uso de arma (Art. 166 inc. segundo primera parte del Código Penal), por unificación de condenas, en la pena única de 6 (seis) años de prisión (Art. 58 in fine C.P.) (fs. 41/42). La resolución no fue recurrida, consecuentemente, restó firme el 12 de mayo 2014. En la causa 1214/12, O.I. 2615, el causante no estuvo privado de su libertad. En tanto que, en la causa 25/13, O.I. 2648; con fecha 26 de enero de 2013 (hecho de igual fecha) se procedió a la aprehensión del encausado (fs. 1/3 de la causa 525/13), el 25 de febrero de 2013 se dictó la prisión preventiva (fs. 168/185). Manteniéndose en ese estado hasta la fecha. Consecuentemente la pena vencerá el 25 de enero de 2019...". Se informa a Ud. que los datos personales del causante Eduardo Miguel Navarro son: D.N.I. 34.855.264, nacido el 6 de agosto de 1989 en Cnel. Pringles - Pcia. de Buenos Aires -, hijo de Miguel Ángel Navarro y de Andrea Frutos, con último domicilio en calle Medina entre 15 y 16 de la ciudad de Cnel Pringles. Actualmente detenido, alojado en sede de la Unidad Carcelaria N° 19 del S.P.B. (Saavedra). Bahía Blanca, 29 de mayo de 2014. José Ignacio Pazos Crocitto, Secretario.

C.C. 6.130

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 20234 (I.P.P. N° 03-02-004806-11) seguida a REYNALDO GONZÁLEZ ROMERO por el delito Lesiones Graves , de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Andrade entre Gabotto y El Cano de San Bernardo, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 6 de mayo de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Sobreser totalmente a Reynaldo González Romero y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de lesiones graves en San Bernardo. (Arts. 162, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.)... Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, de mayo del 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Reynaldo González Romero en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que es desconocido en el lugar procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Dolores, 30 de mayo de 2014.

C.C. 6.131 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Dr. Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino (B.A.), en el marco de la I.P.P. N° 12-00-005358-12, caratulada "Roldán, Maximiliano Alberto s/ Lesiones Leves - Daño - Vtma. Dte.: Trotta, Andrés Alejandro" de trámite por ante la U.F.I. N° 8 Deptal., ha dictado la siguiente resolución: "Pergamino, a los 25 días del mes de abril del año 2014. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, a fin de notificar a MAXIMILIANO ALBERTO ROLDÁN, de nacionalidad argentino, de 25 años de edad, de estado civil casado, ocupación albañil, último domicilio conocido en calle Tambor de Tacuarí N° 1950 de Pergamino (Bs. As.), nacido el día 10 de Abril de 1988, en la ciudad de Pergamino, D.N.I. N° 33.569.705, hijo de Hugo Alberto Roldán (f) y de Norma Elvira Dome (f), que deberá concurrir a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 del Departamento Judicial Pergamino, a cargo del Dr. Pablo H. Santamarina, -calle Merced N° 865 de Pergamino (B.A.)- dentro del término de 15 (quince) días desde la última publicación del edicto, para estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría

será declarado rebelde y ordenada su detención (Art. 129, 303 y ccs. del CPP.). 2) Librese los correspondientes edictos. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la U.F.I. y J. N° 8 Dptal. Fdo. Dr. Fernando A. Ayestarán. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 Dptal.”.

C.C. 6.132 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - En causa N° 848/04 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaria Única, a mi cargo, seguida a FARINA, DIEGO VÍCTOR por Estafas Reiteradas en Chascomús, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Malaredo 398 de Villa Tesei, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, junio 3 de 2014. Autos y Vistos.. Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa N° 848/04, Sobreseyendo totalmente a Farina Diego Víctor cuyos demás datos personales obran en autos,.. Notifíquese” María Cristina Tramontini Juez. Ante mí. Florencia Doumic- Secretaria. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, junio 3 de 2014.

C.C. 6.133 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos “Carrizo Evangelina Ramona s/ Lesiones Leves - Pergamino (Víctima: Juárez Bernardi Laura Mariela)”, Expte. N° 138/2014, notifica por este medio a EVANGELINA RAMONA CARRIZO, DNI 10.329.602, la resolución que dice: “Pergamino, 28 de abril de 2014. Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada Evangelina Ramona Carrizo, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza”. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 6.134 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaria Única a mi cargo, en relación a la causa N° 913/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006114 caratulada: “Santos, Leonardo Carlos s/ Robo Simple en Grado de Tentativa”, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado LEONARDO CARLOS SANTOS, -titular del DNI N° 34.740.539-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: “Quilmes, 17 de marzo de 2014. Y Visto: Y Considerando:.... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Leonardo Carlos Santos, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Santos sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III.....IV. (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria”. Quilmes, 27 de mayo de 2014.

C.C. 6.135 / jun. 13 v. jun. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, con asiento en Florencio Varela, a cargo de la Dra. Isabel Cerioni, Secretaria actuante, sito en la calle Cabello N° 22 entre Av. Eva Perón y Santa Fé de este medio, cita y emplaza por este medio a la Sra. ROMAN, CLAUDIA ISABEL, D.N.I. 29.066.073, domiciliada en Manzana 38 Lote 15 del Barrio Julio A. Costa de la localidad de Florencio Varela, en su carácter de progenitora de los niños Román Juan José, DNI N° 53.390.586 nacido el día 31 de julio de 2003 y Román Gloria Milagros DNI N° 53.390.585 nacida el día 27 de octubre de 2000, en Pcia. de Bs. As., a fin de que en el término de 5 días se presente ante estos estrados (de lunes a viernes de 08:00 a 14 hs.) y se expida sobre la situación futura de sus hijos y hacer valer sus derechos, haciéndole saber que han sido declarados en estado de abandono y situación de adoptabilidad. Bajo apercibimiento que de no comparecer se dispondrá el destino

definitivo de los menores bajo apercibimiento de ley. Florencio Varela, 3 de junio de 2014. Secretaria- Juzgado de Garantías del Joven N° 1- Departamento Judicial de Quilmes. Dra. Cussatti Salcedo Romina Belén, Secretaria. C.C. 6.136 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en causa N° 2512 (311/10) (IPP 2525/09 UFI 1 Escobar) (Juzgado de Garantías N° 3 N° 1536) Robo doblemente calificado por ser mediante fractura de cerco y con el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada en concurso ideal con privación ilegal de la libertad agravada por ser mediante amenazas y con el uso de arma de fuego, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado por la participación de dos personas y por el uso de arma de fuego 2. Robo doblemente calificado por ser mediante fractura de cerco y con el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada (...) y sus acumuladas causas 2514 y 2590”, a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, de la resolución que a continuación se transcribe “Campana 25 de octubre de 2014: Autos y Visto... Y Considerando... El Tribunal Criminal N° 2 Zárate Campana Resuelve: 1. Declarar extinguida la acción penal respecto del encartado HUGO BIELAS en virtud de los fundamentos esgrimidos en los considerandos que anteceden, conforme Art. 76 ter del C.P. 2. Sobreseer al nombrado Hugo Bielas en razón de lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el Art. 323 Inc. 1° del CPP. Fdo. Elena B. V. Barcena, Ángeles María Andreini. Daniel C E Ropolo. Jueces del Tribunal”. Dra. Bárbara Pamela Pomata, Auxiliar Letrada. Campana, 29 de mayo de 2013.

C.C. 6.127 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición del Presidente de la Sala VI del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, señor Juez Doctor Ricardo R. Maidana, en relación al legajo recursivo N° 64227 de este Tribunal, caratulado “Cuye Gustavo Rubén s/ Hábeas Corpus Interpuesto por derecho Propio”, a fin de solicitarle tenga a bien notificar mediante la publicación de edictos, por el término de 5 días al encartado GUSTAVO RUBÉN CUYE de la sentencia dictada por esta Sala Sexta con fecha 30 de abril de 2014 (Art. 129 CPP) cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: “En la ciudad de la Plata, a los 30 días del mes de abril del año dos mil catorce, se reúne en Acuerdo Ordinario los señores Jueces de la Sala Sexta del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, doctores Horacio D. Piombo y Ricardo R. Maidana, bajo la presidencia del último de los nombrados, para resolver en la presente causa N° 64.227, caratulada: “Cuye Gustavo Rubén s/ Hábeas Corpus interpuesto por derecho propio”, conforme el siguiente orden de votación: Maidana-Piombo. Antecedentes... Cuestiones... Sentencia. Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal resuelve: I. Declarar admisible la acción incoada por el peticionario. II. hacer lugar parcialmente a la acción de hábeas corpus interpuesta por Gustavo Rubén Cuye (DNI 23.148.279), al sólo efecto de hacerle saber que su derecho de circular por el territorio de esta provincia se mantiene incólumne, habida cuenta que a la fecha de recepción de los oficios requeridos no se ha comunicado resolución judicial que autorizara a limitar ilegítimamente su prerrogativa constitucional, sin costas. III. Tener presente la reserva del caso federal en los términos del artículo 14 de la Ley 48. Rigen los Arts. 18, 33, 43 y 75 Inc. 22 de la CN; 7 Inc. 6 de la CADH; 20 de la Const. Provincial; 20, 405, 413, 415 y c.c. del CPP. Regístrese, notifíquese y oportunamente remítase a la M.U.G.E. para su archivo. Firmado. Horacio Daniel Piombo, Juez de la Sala VI Tribunal de Casación Penal Provincia de Buenos Aires; Ricardo R. Maidana, Juez de Casación, Provincia de Buenos Aires. Ante mí: Carina Ethel Muttoni, Secretaria Sala VI Tribunal de Casación Penal Provincia de Buenos Aires”. La Plata, 30 de mayo de 2014.

C.C. 6.137 / jun. 13 v. jun. 19

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 de La Plata en “Nicolichia, Salvador s/ Concurso Preventivo” hace saber que el 20 de mayo de 2014 abrió el concurso preventivo de SALVADOR NICOLICCHIA DNI 07.791.146 con domicilio en 489 N° 2064 de Gonnet.

Cítase a los acreedores a que se presenten hasta el 5 de agosto de 2014 los títulos justificativos y demanda de verificación de sus créditos ante el Síndico Álvaro Pascual Gullo en su domicilio 49 N° 545 Oficina 3 de La Plata. Los informes individual y general se han fijado para el 26 de octubre y 28 de noviembre de 2014, respectivamente. Arancel de verificación, Art. 32 Ley 24.522 ha sido fijado en \$ 350. La Plata, 30 de mayo de 2014. Marcela R. Sonaglia, Secretaria.

L.P. 20.822 / jun. 10. v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 de La Plata en “Nicolichia, Pablo Francisco s/ Concurso Preventivo” hace saber que el 20 de mayo de 2014, abrió el concurso preventivo de PABLO FRANCISCO NICOLICCHIA DNI 22.798.586 con domicilio en 489 N° 2064 de Gonnet. Cítase a los acreedores a que se presenten hasta el 5 de agosto de 2014 los títulos justificativos y demanda de verificación de sus créditos ante el Síndico Álvaro Pascual Gullo en su domicilio 49 N° 545 Oficina 3 de La Plata. Los informes individual y general se han fijado para el 26 de octubre y 28 de noviembre de 2014, respectivamente. Arancel de verificación, Art. 32 Ley 24.522 ha sido fijado en \$ 350. La Plata, 30 de mayo de 2014. Marcela R. Sonaglia, Secretaria.

L.P. 20.819 / jun. 10. v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 de La Plata, en “Aco Color S.A. s/ Concurso Preventivo” hace saber que el 27 de febrero de 2014, abrió el concurso preventivo de ACO COLOR S.A., CUIT 30-69557468-8 con domicilio en 139 N° 1890 de La Plata. Cítase a los acreedores a que se presenten hasta el 5 de agosto de 2014 los títulos justificativos y demanda de verificación de sus créditos ante el Síndico Álvaro Pascual Gullo en su domicilio 49 N° 545 Oficina 3 de La Plata. Los informes individual y general se han fijado para el 26 de octubre y 28 de noviembre de 2014, respectivamente. Arancel de verificación, Art. 32 Ley 24.522 ha sido fijado en \$ 350. La Plata, 30 de mayo de 2014. Marcela R. Sonaglia, Secretaria.

L.P. 20.820 / jun. 10. v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 de La Plata en “Nicolichia, Mariano s/ Concurso Preventivo” hace saber que el 20 de mayo de 2014, abrió el concurso preventivo de MARIANO NICOLICCHIA DNI 21.828.312 con domicilio en 462 N° 2574 de City Bell. Cítase a los acreedores a que se presenten hasta el 5 de agosto de 2014 los títulos justificativos y demanda de verificación de sus créditos ante el Síndico Álvaro Pascual Gullo en su domicilio 49 N° 545 Oficina 3 de La Plata. Los informes individual y general se han fijado para el 26 de octubre y 28 de noviembre de 2014, respectivamente. Arancel de verificación, Art. 32 Ley 24.522 ha sido fijado en \$ 350. La Plata, 30 de mayo de 2014. Marcela R. Sonaglia, Secretaria.

L.P. 20.821 / jun. 10. v. jun. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria Única de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERRIATUA ZABALA MIGUEL ÁNGEL. La Plata, 3 de junio de 2014. Marcela Alejandra Roth, Secretaria.

L.P. 20.972 jun. 11 v. jun.13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de La Plata, cita y emplaza por diez días al demandado SANTIAGO PERRONE, y a quién se crea con derecho al dominio del inmueble objeto de autos bajo la Nomenclatura Catastral: Circ. 09, Secc. H, Mza. 349, Parc. 1 Inscripción N° 3007, Serie A, año 1890, del Partido de La Plata (055), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos “Mac Gaul, Diego E. s/ Perrone, Santiago s/ Prescripción Adquisitiva”, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341, 681 segunda parte, del CPCC.). La Plata, 5 de junio de 2014. Marcos Miguel Maldonado Palacios, Auxiliar Letrado.

L.P. 20.979 / jun. 12 v. jun. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Magdalena, cita y emplaza al Sr. CASTELLO, ROBERTO JOSÉ LUIS y/o a quién se considere con derecho, con

relación al bien inmueble identificado como Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección G; Chacra 8; Manzana 8-0; Parcela 13; Dominio inscripto en la Matrícula N° 25.541, Código 065 de la localidad de Atalaya, Partido de Magdalena; Superficie 359 mts. 95 dms. 29 cms. Cdos. Medidas 8 mts. 66 cmts. de fte. al 0 por 41 mts. 565 mmts. de Fdo. Linderos: fte al O calle Santa Amalia, al N c/lote 5, al E c/ Fdos lote 7, y al S c/fdos lotes 9, 10, 11 y 12 para que dentro del plazo de diez días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde, en los autos caratulados: "Albariño Márquez, Carlos Salvador c/ Castello, Roberto José Luis s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, para que los represente en el proceso. Magdalena, 21 de mayo de 2014. Dra. María Julia Echeverría, Auxiliar Letrado.

L.P. 20.922 / jun. 12 v. jun. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de La Plata, cita por diez días a los herederos de MARÍA ELENA DUARTE, DNI. 342.015 y MARÍA VIRGINIA DUARTE, DNI. 1.324.725 para que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio caratulado: "Berardi Ricardo Ernesto c/ Duarte y Abreu María Elena y otro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" Exp. 88458, sobre los lotes ubicados en la localidad de M.B. Gonnat, Partido de La Plata, Nomenclatura catastral: Cir. III, Secc. A, Manz. 3i, Chacra 3, Parcelas 1, 2 y 3, inscripto el dominio en las matrículas, 230.788, 230.789 y 230.790 de La Plata (055), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Arts. 53 Inc. 5 y 681 CPC). La Plata, 7 de mayo 2014. Yanina Analía Tortora, Auxiliar Letrada.

L.P. 20.936 / jun. 12 v. jun. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Zárate-Campana; Secretaría Única, en los autos caratulados "Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/ Cuevas Walter Darío s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 35.262, cita a CUEVAS WALTER DARÍO a fin de que en el plazo de 5 días, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Zárate, 21 de mayo de 2014. Dra. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

L.P. 20.951 / jun. 12 v. jun. 13

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercia N° 9 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTÍN JOSÉ GALLARDÓN y CELINA BEATRIZ CARLETTI. La Plata, 2 de junio de 2014. María de los Angeles Fernández, Secretaria.

L.P. 21.102 / jun. 13 v. jun. 17

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 9, Sec. Única del Depto. Jud. M.d.P. hace saber que en autos "Gorostegui Miguel Ángel s/Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 30.512/05, el 04/02/2014 se presentó y el 08/04/2014 se ordenó la apertura del concurso preventivo del Sr. MIGUEL ÁNGEL GOROSTEGUI, DNI 14.067.749, con domicilio en la calle Estado de Israel N° 1683 de la Ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 8 de julio de 2014 para que los acreedores verifiquen sus créditos ante el Síndico C.P.N. Molinaria Armando, Rivadavia 3174, Piso 8°, Oficinas 81 y 82, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Mar del Plata, 23 de mayo de 2014. Martín Zambecchi, Secretario.

M.P. 34.158 / jun. 9 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N°3, Sec. Única, del Depto. Jud. M.d.P., en autos "METALÚRGICA BONANO S.A. s/ Conc. Prev." Expte. A4-35, hace saber a todos aquellos acreedores que posea créditos insatisfechos verificados en el marco del presente concurso preventivo, que deberán presentarse a hacer valer los mismos en un plazo de 5 días, contados a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tener por canceladas la totalidad de sus acreencias de acuerdo a las constancias y documentación acompañadas por la concursada. Mar del Plata, 27 de mayo de 2014. María C. Acosta, Secretaria.

M.P. 34.173 / jun. 9 v. jun. 13

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Luis Alberto Ruiz Díaz, Secretaría Única, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 2, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos "Bernigaud Horacio Raúl s/ Quiebra (Pequeña)" (Expte. N° SI-583-2013), se ha dejado sin efecto la sentencia de Quiebra dictada con fecha 4 de febrero de 2013 y se ha decretado la apertura del concurso preventivo de HORACIO RAÚL BERNIGAUD. Se hace saber que seguirá interviniendo en autos el síndico Jorge Luis Fernández, con domicilio en la calle 9 de Julio 346 2° piso oficina 201 de San Isidro. Se designaron nuevas fechas: a) hasta el día 26 de agosto de 2014, para que los acreedores soliciten y verifiquen sus créditos, los lunes miércoles y viernes de 11.00 a 15.00 hs., en la oficina de la calle 9 de Julio 346/52, piso 2°, oficina 201, de San Isidro. b) Los informes individual y general deberán ser presentados por la Sindicatura los días 07 de octubre de 2014 y 20 de noviembre de 2014, respectivamente c) La audiencia informativa para el día 11 de junio de 2015 a las 10.00 horas. San Isidro, 20 de junio de 2014. Mariano Heredia Gandial, Auxiliar Letrado.

S.I. 39.796 / jun. 13 v. jun. 19

8. MORÓN

Mn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° doce (12), Secretaría Única, del Departamento Judicial de General San Martín, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don ABEL SZEPS. General San Martín, 27 de febrero de 2014.

Mn. 60.932 / jun. 11 v. jun. 13

9. MERCEDES

Mc.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado del Departamento Judicial de Mercedes, en autos N° 23.387 caratulados "Miotti, Yanina L. c/ Archiprete, Nicolás y ot. s/ Usucapión", cita y emplaza por el término de diez días a los herederos de ELSA GLADYS ARCHIPRETE y ZULEMA IRMA ARCHIPRETE, y/o quienes se consideren con derecho al inmueble descripto como Circunscripción I, Sección D, Quinta 59, Manzana 59-d, Parcela N° 9, Partida inmobiliaria 012-19.133, inscripto en la matrícula N° 20.287 del Partido de Bragado (012), para que en dicho plazo comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Bragado, 11 de abril de 2014.

Mc. 66.851 / jun. 11 v. jun. 13

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por el término de diez días a MONTECUCCO ALEJANDRO y DEMASÍA FURNO RAMONA y/o sus causahabientes para que dentro de dicho plazo comparezca/n a tomar intervención que por derecho corresponde en autos, sobre el inmueble identificado como: Circ. I, Sec. F, Quinta 410, Manzana 410-b, Parc. 19, Ptda. 026-23233, Inscripción de Dominio F° 807/1980 del Registro del Partido de Chacabuco, Titular de dominio: Montecucco Alejandro y Demasia Furno Ramona, bajo apercibimiento de ser designado Defensor de Pobres y Ausentes "Ad Hoc", Art. 91 Ley 5.827 (11.593), para que los represente en Expte. N° 26055/2013 caratulado "Gualtieri Hugo Ángel c/ Montecucco Alejandro y otra s/ Usucapión". Chacabuco, 16 de mayo de 2014. Fdo. Rodolfo Jorge Luna, Juez de Paz Letrado.

Jn. 69.584 / jun. 13 v. jun. 16

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen cita y emplaza por dos días al Sr. PASQUAL IBÁÑEZ, y/o sus herederos y/o a todo aquél que se considere con derecho

sobre el inmueble designado catastralmente: Circunscripción I, Sección C, Quinta: 64, Manzana: 64-d, Parcela: 4-c, Partida Inmobiliaria: 31780, de Pehuajó, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos "Broche Mirta Graciela y Otro c/ Ibáñez Pascual s/ Usucapión" Expte. 1552/2013, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda para que los represente en el proceso. (Conf. Arts. 341 y 681 del CPCC). Pehuajó, 3 de abril de 2014. Ariel Alejandro Michelli, Abogado - Secretario.

T.L. 77.523 / jun. 13 v. jun. 16

18. TRES ARROYOS

T.A.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos; hace saber por cinco días que en autos caratulados "Perticarari, Ana María s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 41.226 con fecha 16 de mayo de 2014 se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de ANA MARÍA PERTICARARI, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Ranzini, DNI 13.769.438, domiciliada en calle Brandsen N° 537 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de Síndico el Cr. Luis Alberto Cousseau con domicilio constituido en calle Colón N° 535, P. 2, Of. 5-6 de Tres Arroyos. Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 11 de julio de 2014. Se fijó plazo hasta el día 9 de septiembre de 2014, para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 23 del mes de octubre de 2014, para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). La audiencia informativa se llevará a cabo el día 12 de mayo de 2015 a las 10 hs. en la sede del Juzgado. El período de exclusividad vence el 20 de mayo de 2015. Se intima a la concursada y a terceros que posean bienes y/o papeles de la misma, los entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos bajo apercibimiento de considerarlos Ineficaces. Tres Arroyos, 30 de mayo de 2014. Mariana C. Druetta, Secretaria.

T.A. 87.372 / jun. 12 v. jun. 18

19. QUILMES

Qs.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Quilmes cita y emplaza a RAELWI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para que dentro del plazo de diez días comparezcan a contestar la demanda, la que tramitará según el proceso sumario (Arts. 484 y 679 del CPCC). Asimismo cítese a todo aquél que se considere con derechos sobre el inmueble motivo de esta litis sito en la calle 623 N° 2808 entre calle 528 y 529 del Centro Agrícola El Pato, Partido de Berazategui (Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección B, Manzana 14k, Parcela 18 de Berazategui (120) Partida Inmobiliaria 120-069893, inscripto a nombre del demandado bajo el Folio 5516/51) a los fines de tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que ejerza la representación en el proceso (Arts 145, 146, 147, 341, 680, 681 y cctes. del CPCC). Todo en relación a los autos: "Capurssi, Miguel Ángel y otro/a c/ Raelwi SRL s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" (Exp N° 28.985). Quilmes, 19 de mayo de 2014. Marcela Fabiana Facio, Abogada Secretaria.

Qs. 89.722 / jun. 12 v. jun. 13

24. OLAVARRÍA

Ol.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, de la Ciudad de Olavarría, Depto. Judicial de Azul cita y emplaza al demandado MIGUEL ERRAMOUSPE y/o a sus herederos, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes, citándose además a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre los inmuebles siguientes: Folio 20754 Año 1891 Serie B; Partido 078, cuyos datos Catastrales son: Circ.: 2; Sec.: J; Ch: 849; Fr 3; Parcelas 7 y 8. Olavarría, 14 de marzo de 2014. Laura Chantirí Manzur, Auxiliar Letrada.

Ol. 98.131 / jun. 2 v. jun. 13